TOMO XV · MONTEVIDEO, Sábado 29 de Mayo de 1909 · Núm. 1082

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de la Capital en el asunto de los señores Bazzano y Piñeyro, sobre pago de empedrado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(Número 986—Año 1908).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud del recurso deducido por los señores Juan B. Bazzano y José Piñeyro de la resolución de dicha corporación que no hizo lugar á las pretenciones de los recurrentes para que se les rebajara el importe de lo que debían pagar por el empedrado de la calle Porongos, en la parte que da frente á sus propiedades;

Resultando: 1.° Que la Dirección de Obras Municipales previo llamado á licitación aceptó las propuestas de don Aníbal Perratone para el empedrado de las calles Porongos, entre Figurita y Vilardebó, y Colorado entre Guaviyú y Porongos, por el precio de $ 2.98 el metro cuadrado de empedrado (fs. 17); 2.° Que los apelantes consideran que no están obligados al pago de ese precio por ser muy excesivo, alegando que frente á sus propiedades no se ha realizado trabajo alguno de desmonte que haya aumentado el precio de la obra; 3.° Que se ha constatado en este expediente que tanto en la calle Porongos como en la de Colorado, se realizaron trabajos de desmonte y de movimiento de tierras por el contratista Perratone, trabajos que antes de aceptarse su propuesta se tuvieron en cuenta para su aceptación por el precio de $ 2 98 (artículo 6 del pliego de condiciones á fs. 1 vta.; informes de fs. 17, 23 vta. y 44), á que ascendía, según las oficinas técnicas de la Junta, debido á tales obras, el costo del empredrado á realizarse;

Considerando: Que no estando obligados legalmente los propietarios de terrenos con frente á calles en que se construya empedrado (leyes de 11 de Julio de 1855 y 8 de Julio de 1867), sino á pagar el precio de éste, exclusión hecha de lo que importen los gastos de desmontes y rellenamientos extraordinarios, etc., necesarios para que la calle quede en condiciones de soportar el afirmado, según así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 17 del corriente al considerar un asunto de la misma índole por apelación deducida por don Arturo Menck de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, los apelantes no están obligados á pagar el costo de los desmontes realizados en las calles Porongos y Colorado, desmontes que han aumentado el valor del metro cuadrado de empedrado y en caso de que hayan realizado dicho pago al contratista, corresponde que la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á quien corresponden tales gastos, restituya á los señores Bazzano y Piñeyro el importe del recargo que ha tenido su cuota contributiva con motivo de los trabajos de desmontes extraordinarios á que se ha hecho referencia;

Atento al contenido de las precedentes vistas de los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos;

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital de fecha 17 de Enero de 1908 (fs. 29 vta.) declarando que dicha corporación debe atenerse estrictamente á lo establecido en el consdierando de esta resolución.

2.° Que se comunique, inserte y publique y vuelva á sus efectos á la Junta Económico-Administrativa de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando la permuta de un terreno, solicitada por la Comisión del Templo de Lascano, por otro destinado á la Comisaría de aquel pueblo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(Número 1885—Año 1909).

Vistos: La petición de la Comisión del Templo de Lascano (Rocha) sobre permuta del terreno que le fué adjudicado, por el que corresponde á la Comisaría de la localidad, y la conformidad expresada por la Jefatura Política del Departamento,

SE RESUELVE:

1.° Acceder á la permuta solicitada, debiendo ser efectuada la escritura respectiva, que se declara de oficio, por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

2.° Que se comunique, publique y pasen estos antecedentes á la expresada Escribanía.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobando los estatutos de la «Caja Mutua de Seguros sobre Accidentes del Trabajo».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(Carpeta núm. 2744—Año 1907).

Vistos: Estos antecedentes sobre estatutos de la «Caja Mutua de Seguros sobre Accidentes del Trabajo» presentados para su aprobación, por la Comisión Directiva de la Sociedad «Propietarios de Carpinterías y Anexos», á la que se ha anexado aquella institución;

Considerando: 1.° Que según los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Oficina del Trabajo—no existe en las disposiciones incorporadas á los estatutos de la Sociedad «Propietarios de Carpinterías y Anexos», ninguna que contraríe el Derecho Público Oriental—y, antes bien, la previsión de ese centro resulta lícita y estimulable, del punto de vista de asegurar la protección de los intereses comunes; 2.° Que si bien la legislación actual ha sido plenamente contemplada en la redacción de los estatutos mentados, no puede entenderse que la aprobación presente signifique desconocer la facultad que el Estado posee de modificar aquélla en cualquier momento ajustándola á nuevos principios, y por consecuencia que esa reforma no haya de regir, aun cuando contraríe prescripciones reglamentarias aprobadas; Por estos fundamentos y los de la vista de la Oficina del Trabajo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la «Caja Mutua de Seguros sobre Accidentes del Trabajo», de la Sociedad «Propietarios de Carpinterías y Anexos», bien entendido que la institución estará en todo tiempo sujeta á las leyes vigentes y que se dicten en la materia.

2.° Confirmar el goce de la personería jurídica de que disfruta la expresada sociedad conforme al artículo 21 del Código Civil.

3.° Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Aprueba los estatutos del Club Taurino de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(Carpeta núm. 1841).

Vistos: Estos antecedentes sobre aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica del Club Taurino «Montevideo», y atento á que no se contraría en ellos las prescripciones legales vigentes. Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del mencionado Club, concediéndole el goce de la personería jurídica de que trata el artículo 21 del Código Civil, en el bien entendido de que los fines de la Asociación se ajustarán á las leyes vigentes, y especialmente á lo que dispone la ley del 12 de Septiembre de 1888;

2.° Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto por el cual se reconocen á varios Cónsules argentinos, con las jurisdicciones que se expresan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 28 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan reconocidos como Cónsules de la República Argentina los señores: don Máximo Botet Bullrich, en Colonia, con jurisdicción en los Departamentos de Colonia, San José, Soriano y Flores; don Emilio Onrubia, en Paysandú, con jurisdicción en los Departamento de Paysandú, Río Negro y Tacuarembó; don Guillermo L. Aguirre, en Conchillas, con jurisdicción en su distrito, y don Francisco Rossani Parodi en Montevideo.

Art. 2.° Anótense las patentes respectivas en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley, sometiendo á la sanción legislativa el contrato para la construcción de la Rambla Sud de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el contrato *ad referéndum* celebrado para la construcción de la Rambla Sud. No es una idea nueva la que constituye el objeto de esta iniciativa. Todos los que han meditado sobre el mejoramiento ó embellecimiento de la ciudad de Montevideo, han imaginado como obra primordial una avenida de circunvalación que la limitara en toda la extensión de costa al mar. Sería largo recordar todos los proyectos que en ese sentido se han formulado tanto por la Administración Central como por la Municipal ó por simples particulares. La construcción de la Rambla viene, pues, robustecida por numerosos antecedentes y prestigiada por la opinión favorable de la mayor parte de los espíritus preparados que se han ocupado especialmente de estas cuestiones. Comenzaré por indicar á Vuestra Honorabilidad las condiciones en que se efectuará la obra, de acuerdo con el proyecto presentado al Ministerio de Obras Públicas en Noviembre de 1907 por el señor ingeniero Ellio y que es aceptado como anteproyecto en el contrato acompañado.

La Rambla Sur, cuya anchura constante será de 70 metros, arrancará frente á la calle Wáshington de modo que la línea exterior del paredón que la limite diste aproximadamente 230 metros de la calle Juan Lindolfo Cuestas: seguirá después con alineaciones rectas y curvas hasta enfrentar la extremidad de la calle Maciel, á una distancia de 200 metros. Desde este punto correrá en línea recta durante 1.200 metros más ó menos hasta pasar el Cementerio Central. En este trayecto la rambla se alejará de la costa 525 metros frente á la esquina de las calles Maldonado y B. Mitre; 320 metros del dique Mauá, 450 metros de la parte de costa situada entre las calles Río Negro y Queguay. Después de una pequeña inflexión próxima á las prolongaciones de las calles Ejido y Santa Lucía, á 180 metros de la ribera, la rambla se dirigirá en demanda de la prolongación de la calle Jackson, donde terminará después de haberse alejado de la costa en 560 metros, 240 metros, 575 metros y 150 metros en su extremo.

Este trazado permitirá ganar al mar un área de 145 hectáreas, de las cuales 29 hectáreas se destinarán á la rambla propiamente dicha (cuyo ancho será, como ya se indicó, de 70 metros); 35 hectáreas á las vías de comunicación y el resto de 80 hectáreas á la venta, con cuyo producto se sufragarán los gastos originados por la construcción de la rambla, el terraplenamiento de la zona submarina invadida, la pavimentación perfecta, su adorno con jardines y arboledas frondosas, su profusa iluminación y su saneamiento. Esta rambla, cuya longitud será de 4000 metros aproximadamente, situada á un nivel de 4 metros sobre el mar, constituirá en determinadas épocas del año el paseo más concurrido, más selecto de nuestra Capital y siempre una vía importantísima de comunicación entre barrios apartados de la misma.

Es indudable que por la amplitud de sus proporciones, por su situación frente á horizontes lejanos, y ofreciendo á la vista panoramas variadísimos y atrayentes; por la edificación monumental que la rodeará, sus trenes eléctricos; quedarán satisfechas las mayores exigencias de la más pura estética de la verdadera belleza que resulta de la presencia de las grandes líneas.

Estas ligeras referencias bastarán para que Vuestra Honorabilidad aprecie toda la importancia del proyecto y su superioridad sobre los anteriormente formulados que se limitaban á seguir de cerca la línea de la costa. Es esta concesión de la rambla algo alejada, lo que ha permitido solucionar financieramente este asunto, pues los terrenos ganados al mar proporcionarán los recursos necesarios para realizar la obra.

Una laboriosa gestión ha sido necesaria para llegar á encontrar las bases convenidas que pueden considerarse como muy convenientes para el Estado, pues de acuerdo con ellas, se construirá la rambla sin que importe ningún sacrificio para el erario público y sólo otorgándose una garantía por obra efectuada. De acuerdo con el convenio, la Empresa construirá la rambla de conformidad con el trazado general que consta del plano presentado al Ministerio de Obras Públicas por el ingeniero Ellio en 1907 y sujetándose al proyecto definitivo, que deberá ser elevado á la aprobación del Gobierno una vez que sea sancionado el contrato. El Estado por su parte garantizará la suma de pesos 6.974.000 con el interés de 5 % anual de bonos de la Empresa que serán reembolsados á los 15 años de la emisión, y si esa cantidad fuera insuficiente para efectuar las obras convenidas la Compañía proveerá los fondos suficientes sin garantía del Estado. La garantía se prestará á medida que se efectúen los trabajos y por cada 1/60 de obra realizada, haciéndose la declaración de que el Gobierno garante la cantidad equivalente de bonos emitidos.

Efectuada la rambla en estas condiciones y sin que el Estado tenga que abonar cantidad alguna por será cargo de la Empresa el pago de los intereses que corresponden á la suma garantida, se procederá á la venta de los terrenos ganados al mar con deducción de los destinados á calles y avenidas. Dichos terrenos, que constituyen el recurso financiero para el pago de la obra, serán vendidos por la Empresa con intervención del Estado á un precio que no podrá ser inferior á 9 pesos. Con el precio de las tierras que se enajenen se constituirá el fondo de amortización de los bonos garantidos que se depositará en el Banco de la República para proceder á una amortización, siempre que lo depositado alcance á 1 por ciento de los bonos emitidos. Una vez de amortizados los bonos garantidos, el producto de las ventas sobrante se destinará á reembolsar á la Compañía de cualquier suma que hubiera adelantado por concepto de intereses ó por otra causa directamente relacionada con la obra ó por exceso de costo. El Estado no queda responsable á la Compañía si las ventas de los terrenos no alcanzaran á cubrir estos reembolsos.

Las tierras sobrantes una vez cubiertas las cantidades indicadas se dividirán entre el Estado y la Compañía por mitad,

teniendo ésta una opción para adquirir por nueve pesos los terrenos que hayan correspondido al Gobierno y que éste no hubiera utilizado á fines de interés público. En las condiciones expresadas la operación no puede ser más brillante.

El Estado presta una garantía por pesos 6.974.000, que es el costo real de la obra y que en definitiva no puede traducirse en ningún compromiso real, puesto que vendiéndose los 800.000 metros de terreno á un precio no menor de pesos 9, el resultado tendrá que ser superior á esa suma pues como mínimum alcanzará á pesos 7.200.000. El espíritu menos optimista sin esfuerzo acepta que la base que se ha establecido para la venta de terrenos es muy reducida y que cuando esté terminada la rambla y pueda apreciarse la importancia de la obra, el valor de los terrenos en ella y en sus proximidades será muy superior á la avaluación fijada.

Es necesario también tener en cuenta, que dentro de cinco años, que es el plazo fijado para la terminación de los trabajos de construcción, la población é importancia de Montevideo habrá aumentado considerablemente, y que por lo tanto los valores actuales de las tierras se habrán elevado en forma imposible de prever. Es pues indudable que el costo de la obra, que es lo único que garante el Estado y á lo único que se responsabiliza, siempre se obtendrá de la venta de las tierras.

Eliminada toda duda al respecto se comprende lo favorable del proyecto. El Estado recibirá sin desembolso alguno una espléndida rambla, una hermosa avenida y todo un nuevo barrio que será quizá el más importante de la ciudad. Las tierras ganadas al mar constituirán un importante recurso financiero para el tesoro general, por cuanto abonarán el impuesto inmobiliario los terrenos en cuanto sean vendidos y las construcciones que en ellos se efectúen. En un porvenir próximo la Contribución Inmobiliaria en esa zona significará una suma elevada.

También los impuestos municipales beneficiarán considerablemente con la realización de la rambla en la forma proyectada. Una vez de amortizados los bonos garantidos, y reembolsada la Empresa de los intereses adelantados y de las cantidades que hubiera invertido en exceso de costo y en gastos directamente relacionados con la obra, los terrenos sobrantes se dividirán entre el Estado y la Empresa por mitades que representen valores equivalentes.

Esta parte del proyecto es sumamente interesante. Si se desarrolla la operación sin tropiezos y continúa la valorización de los terrenos, que ha sido fenómeno económico persistente en los últimos años, la amortización de los bonos y los reembolsos podrán efectuarse quedando para ser dividida entre el Estado y la Empresa una cantidad de tierras más ó menos considerable. Podrá disponer entonces el Estado de terrenos que le son actualmente tan necesarios y que tiene que adquirir á elevado precio. Si los terrenos sobrantes son de alguna extensión se podrán destinar á plazas, paseos y para la construcción de escuelas, Comisarías y otros fines de utilidad pública.

La construcción de la rambla en las condiciones indicadas no debe, pues, ser demorada, porque ella no importará ningún gravamen para el Estado y significará un conjunto de beneficios directos é indirectos perfectamente apreciables. Realizada la obra en la forma establecida en el convenio, importa una solución mucho más ventajosa que la obra directa por Administración ó licitación. Para la obra directa sería necesario de inmediato crear los recursos necesarios para costearla, pues la venta de los terrenos no podría efectuarse hasta la terminación de los trabajos.

En esas condiciones siempre encontraría resistencia el establecer gravámenes ó efectuar desembolsos efectivos en obras de esta naturaleza, cuando existen otras de más urgente realización. La obra directa tiene en este caso otra desventaja de la mayor importancia sobre la forma de concesión establecida en el proyecto. En el primer caso, una vez terminada la rambla, no existirá interesado en la valorización de los terrenos y lo contrario sucederá en las condiciones propuestas en el convenio, en que la Empresa se convierte en la asociada del Gobierno y pondrá todo empeño en ese punto, pues el éxito dependerá del buen resultado de las ventas de tierras. La única ventaja que podría quizás obtenerse de una licitación sería la de un menor precio, pero hemos visto que dentro del mecanismo del proyecto, esto tiene una importancia relativa, puesto que el Estado se limita á garantir el costo de la obra, que será cubierto con el producido de venta de los terrenos ganados al mar.

Pero además, dados los cálculos efectuados, puede afirmarse que la cantidad establecida como precio es moderada. En la forma proyectada el Estado queda á cubierto de toda responsabilidad por exceso de costo de la obra y esa condición de ninguna manera podría obtenerse si se procediese por licitación. La Empresa realizará el trabajo con rapidez, y seguramente con perfección, pues como asociada del Estado está directamente interesada en el completo éxito, pues todo ello redundará en valorización de los terrenos, de cuyo precio dependerá el mayor ó menor beneficio que obtenga.—Es pues perfectamente aceptable la creencia de que la Compañía por su parte alentará iniciativas tendientes á dar mayor valor á las tierras ganadas al mar.—Difícilmente podrá obtenerse una solución más conveniente que la que informa el proyecto presentado, cuyas cláusulas han sido materia de detenido examen y discusión, habiéndose rechazado diversas fórmulas persiguiéndose el propósito de que el Estado concediera un mínimo de garantía y obtuviese un máximo en la participación de los beneficios.—Como verá V. H., en el proyecto se consignan diversas disposiciones tendientes á asegurar por parte de la Empresa el estricto cumplimiento de lo pactado y se resuelve en forma satisfactoria lo relativo á constitución de Tribunal arbitral.—Se conceden también á la Empresa exoneraciones de impuestos que son propias y corrientes en estos asuntos.

Creo inútil insistir en la conveniencia de la pronta realización de la construcción de la rambla en las condiciones proyectadas, sin importar ninguna erogación para el Estado y por consiguiente sin perjudicar ni comprometer otras iniciativas más urgentes.—La obra en la forma ideada puede considerarse como la más importante de las hasta ahora emprendidas en el sentido del embellecimiento de Montevideo, pues puede fácilmente concebirse el diverso aspecto que presentará la ciudad cuando esté dotada de una espléndida avenida que, como una gran orla, la limite en toda la extensión de la costa.—El saneamiento de los barrios próximos al mar, que será consecuencia de la obra, significará también un considerable mejoramiento de Montevideo del punto de vista higiénico.—En la rambla proyectada hay, pues, una condensación de pensamientos de diverso orden, de tendencias de progreso edilicio, de aspiraciones al bienestar, cultura y recreo y más que todo de deseos de crear nuevos alicientes de atracción para el extranjero, provocando la afluencia de visitantes que contribuyan á dar mayor intensidad á la vida económica de la ciudad.—Espero que V. H. compartirá estas ideas y propósitos y prestará su aprobación al convenio acompañado.—Saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).
JUAN P. LAMOLLE.

CONVENIO «AD REFERÉNDUM» ENTRE EL SUPERIOR GOBIERNO DEL URUGUAY Y LOS SEÑORES REPRESENTANTES DEL SINDICATO FORMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMBLA SUD.

Artículo 1.° La Empresa se compromete á construir la Rambla Sud de la costa de Montevideo, de acuerdo con el trazado general que consta del plano presentado al Ministerio de Obras Públicas en Noviembre de 1907 y sujetándose á los metrajes de obras é instalaciones que resulten de ese mismo trazado y de conformidad con el proyecto definitivo que deberá ser presentado por la Empresa y aprobado por el Gobierno después de la sanción legislativa de este Convenio.

Art. 2.° El Gobierno por su parte garantizará la suma de $ 6.974.000 con el interes de 5 % anual, suma que será reembolsada dentro de los quince años siguientes á la emisión: si esta suma fuera insuficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la Compañía proveerá los fondos necesarios, sin garantía del Estado.

Art. 3.° Se garantizará la suma de pesos 6.974.000 á condición de que el trabajo se lleve á cabo de acuerdo con lo pactado y esa garantía se hará efectiva del siguiente modo:—Tan pronto como se haya efectuado 1/60 de trabajo, el Gobierno hará una declaración oficial y pública estableciendo que de acuerdo con la concesión 1/60 de la garantía se ha hecho efectiva y determinándose la numeración de los bonos que desde ese momento lleven la garantía del Gobierno. El trabajo efectuado comprenderá la instalación preliminar necesaria para la obra y la compra de materiales y maquinarias. Cada 1/60 de trabajo será convenido entre los ingenieros de la Compañía y el ingeniero designado por el Gobierno para ese objeto.

Art. 4.° Los terrenos ganados al mar, excluyendo los destinados á calles y avenidas, serán vendidos por la Empresa á un precio que no podrá ser inferior al de $ 9.00 el metro cuadrado. Las ventas se realizarán con intervención del Estado, efectuada por el funcionario ú oficina que se designe, y el contrato definitivo de venta se otorgará en Montevideo ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, estando presente un delegado del Poder Ejecutivo, quien recibirá el precio y lo depositará en el Banco de la República. El Estado sólo reconoce la validez de las ventas hechas en esa forma.

Art 5.° Con los precios obtenidos de las ventas de tierras realizadas en la forma indicada en el artículo anterior el Poder Ejecutivo formará el fondo de amortización de bonos, el que se depositará en el Banco de la República. Cuando el fondo de amortización alcance al 1 % de los bonos emitidos, se efectuará una amortización correspondiente que se realizará públicamente por sorteo y á la par.

Art 6.° El servicio del interés que co-

rresponde á los bonos se hará por la Empresa y será á su cargo exclusivo, no debiendo recaer ese compromiso sobre el Estado, sino en caso de insolvencia de la Empresa y en cumplimiento de la garantía otorgada.

Art. 7.° Tan pronto como la totalidad de los bonos garantidos por el Estado hayan sido amortizados, el producto de las ventas de las tierras sobrantes se destinará á reembolsar á la Compañía de cualquier suma que hubiera adelantado por concepto de intereses ó por cualquier otro concepto directamente relacionado con la obra, por exceso del costo de la ramblá: exceptuándose honorarios de directores y gastos de publicidad y propaganda.

El Estado no quedará responsable á la Compañía si las ventas de los terrenos no alcanzaran á cubrir esos reembolsos. Las tierras sobrantes después de cubiertas las cantidades indicadas se dividirán por mitad entre el Estado y la Compañía, formándose dos fracciones que representen valores equivalentes. La Escribanía de Gobierno y Hacienda escriturará gratuitamente á la Compañía el lote que le pertenezca. El Estado destinará los terrenos que hayan correspondido á fines de su uso público y á edificios públicos. La Empresa tendrá opción á adquirir por el precio establecido en la cláusula 4.ª los terrenos sobrantes que pertenezcan al Estado y que éste no haya utilizado para los fines indicados en el párrafo anterior.

Art. 8.° La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el anteproyecto en un plazo que no excederá de cinco años, excepto el caso de huelga ó fuerza mayor. En el contrato definitivo que se otorgará entre la Empresa y el Estado se establecerán las penas relativas á demoras injustificadas en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones.

Art. 9.° En tanto no se hayan vendido los terrenos á ganarse al mar, ellos estarán exonerados de impuestos municipales, y del de Contribución inmobiliaria.

Art. 10. Las ventas que se efectúen estarán eximidas de todos los impuestos que por las leyes vigentes sean á cargo del vendedor.

Art. 11. Las maquinarias y materiales destinados á la obra, entrarán al país libres de todo derecho de importación, patente é impuesto adicional.

Art. 12. Las controversias que puedan producirse entre el Estado y la Empresa por interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte y el tercero será elegido por la Empresa entre los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Art. 13. La Empresa se somete en todo á las leyes del país y á los fallos de sus autoridades judiciales.

Art. 14. La gestión judicial para las expropiaciones será efectuada por el Gobierno, quien tomará á su cargo la iniciación de aquélla y las reclamaciones que pudieran presentarse, destinando la Compañía al pago de ellas y de acuerdo con el primitivo proyecto del Gobierno la suma de $ 312.241 para los terrenos de propiedad particular y una suma prudencial para el dique Mauá, ó para conservarle á éste el acceso al agua.

Art. 15. En el caso de que la Empresa suspendiera el pago de intereses de los bonos ó interrumpiera las obras por otras causas que no sean huelga ó fuerza mayor, quedará de pleno derecho rescindido el contrato sin indemnización alguna á la Empresa, la que perderá todos sus derechos á intervención ó participación en la venta de los terrenos ganados al mar.

Art. 16. En el acto de firmarse este convenio la Compañía depositará en garantía de su buena fe la suma de $ 10 000 en Deuda Pública, suma que será devuelta si el proyecto no ha sido sancionado dentro de los tres meses siguientes á su presentación á la Cámara ó si hubiera sido modificado por ésta en términos no aceptados por la Empresa. En el caso de ser sancionado el proyecto, el depósito se devolverá una vez empezados los trabajos. Los intereses de los bonos depositados pertenecerán á la Empresa.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Blas Vidal (hijo).
Juan P. Lamolle.
Grimthorpe.

Ministerio de Obras Públicas

Ley de exenciones aduaneras á favor de los astilleros, varaderos y diques secos y sus establecimientos anexos, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan libres de todo derecho de importación durante el término de veinticinco años á contar desde la sanción de la presente ley, los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República ó que en lo sucesivo se establezcan.

Gozarán de las mismas franquicias los establecimientos anexos á esa industria, así como los artículos de construcción y enseres destinados á las habitaciones de sus empleados y obreros.

Exonérase igualmente, de todo derecho, los artículos, materiales y enseres que importen para efectuar construcciones y reparaciones navales.

Exonérase también, por el mismo término indicado en el inciso 1.°, de la patente adicional del 3 °/o destinada á la construcción del Puerto de Montevideo (ley 7 de Noviembre de 1899), de la del 1/2 °/o (ley de 30 de Noviembre de 1906) y la del 1 y 1/2 por mil que deben abonar los introductores (Ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres á que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° Las franquicias autorizadas en los dos últimos incisos del artículo anterior se refieren exclusivamente á todos aquellos artículos, materiales y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparaciones de los buques de propiedad de los dueños de astilleros y varaderos radicados en el país, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos, serán consideradas como delitos de contrabando.

Los artículos, materiales y enseres que se empleen en la construcción ó reparación de otros buques que los indicados en el inciso 1.° de este artículo, sólo gozarán de las franquicias aduaneras establecidas por la ley de 5 de Enero de 1888.

Los buques favorecidos por esta ley y que se hayan construido ó sufran reparaciones en los astilleros del país y se venden ó arrienden por sus dueños dentro de los cinco años de construidos ó de efectuadas las reparaciones, quedan sujetos al pago de los derechos aduaneros por los materiales empleados en la construcción ó reparaciones y que no estén comprendidos entre los exonerados por la ley de 5 de Enero de 1888.

Decláranse también comprendidos en el artículo 2.° inciso 3.° de la ley de 5 de Enero de 1888 los materiales importados para armar ó construir buques en el país.

Art. 3.° La Contaduría de Aduana abrirá á los astilleros que se acojan á esta ley, una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar chancelada á los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.°.

Si quedara algún saldo sin justificar á la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los materiales, etc., respectivos.

Art. 4.° Los buques de propiedad del Estado, así como los útiles flotantes de trabajo, podrán en todo tiempo usar los diques, varaderos y astilleros de las personas ó sociedades que se acojan á los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones á que se les sujete, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan sólo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 5.° Los buques de las personas ó sociedades favorecidas por esta ley que vayan á recibir reparaciones á los respectivos astilleros, no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado á efectuar dichas reparaciones.

Art. 6.° Los establecimientos que opten á los beneficios de esta ley estarán obligados á tomar en sus astilleros ó talleres, cada tres años, con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquéllos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Se comprometerán asimismo, á utilizar un cincuenta por ciento de empleados orientales en su personal de trabajo.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Mayo de 1909.

Antonio María Rodríguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia

respectiva remítase al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Río Negro adjuntando una cuenta por gastos de entierro del coronel Juan Andrada.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Rocha solicitando copia del pliego de condiciones relativo al llamado á propuestas para las obras de carpintería á efectuarse en la cárcel que se construye en ese Departamento.

Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que han sido declaradas de urgencia las obras de reparación del camino Rosario por la Comisión Auxiliar de la localidad de ese nombre.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Intendencia de Colonia sobre perjuicios causados por la garrapata.

—A la Fiscalía G. de Policías—Nota de la Jefatura de Colonia solicitando la creación de una Subcomisaria en Ombues de Lavalle.

Expedientillo formado con motivo de denuncias formuladas enel periódico *La Reacción* de la villa de Tacuarembó, contra la policía de la 5.ª sección de ese Departamento.

Información sumaria instruída por la Jefatura de Rocha al subcomisario de Las Chacras con motivo de una denuncia contra el mismo aparecida en el diario *La Democracia*.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Escrito de don Jorge Pacheco recurriendo de una resolución de dicha Junta recaída en el expediente de don Modesto Díaz sobre cierre de un camino público.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Flores solicitando el pago de una cuenta que se adeuda á don Pedro Berhuet por suministro de materiales para la red telefónica policial.

Escrito del subcomisario de la 2.ª sección de Canelones reclamando diferencias de sueldo.

—A la Jefatura Política de la Capital—Escrito de don Juan Cambiaso ofreciendo en venta una casa de su propiedad sita en la calle Curtiembres.

Nota de la Intendencia de la Capital—Sobre vigilancia de la policía en caso de denuncia de enfermedades contagiosas.

—Se da vista al interesado—Expedientillo de don Roque Pascales ofreciendo en venta una chacra sita en Santa Lucía.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de Minas, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Durazno, presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado de Paysandú, cuentas por Abril.

Juzgado Letrado de Paysandú, presupuesto por Mayo.

Dirección de Correos, presupuesto por Mayo.

—Vuelven al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la instalación de un polvorín en la calle Paraguay, sobre la costa Sud de la ciudad.

—A Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos en los días 21, 22, 26 y 27 del corriente.

—Vuelven al Ministerio de la Guerra—Antecedentes relativos sobre obligación de los vapores con privilegio de paquete de hacer escalas en Montevideo.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política del Salto, sobre pago de una cuenta de los señores Castaño y Dondo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Minuta de comunicación del Ministerio de Hacienda para que informe en la parte que le es pertinente.

—A informe del Consejo Penitenciario—Expedientillo relativo á diferencia de sueldos del señor Ricardo Cobo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Petitorio de varias publicaciones.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente sobre identidad de la señora Petrona Román de Rabelo.

—A Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental, por derechos de actuación durante la semana vencida el día sábado 22 del corriente.

—Nota á todos los actuarios de los Juzgados de Campaña adjuntándoles copia autenticada del decreto expedido con fecha 24 del corriente é insertado en el DIARIO OFICIAL número 1080.

—Cuatro comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1909.

1—Pleno Poder para S. E. el doctor Carlos A. Fein, Delegado del Gobierno en el Congreso que tratará la creación de una Unión Internacional de Bibliografía y Documentación de Bruxelas.

2—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo á los señores Máximo Botet Bullrich, Emilio Onrubia, Guillermo L. Aguirre y Francisco Rossani Parodi, como Cónsules Argentinos, respectivamente, en Colonia, Paysandú, Conchillas y Montevideo.

3—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de una organola con su correspondiente motor y músicas, destinada á la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

4—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 54 52), importe de intereses devengados de la letra girada á Italia á favor del Ministro señor Cobianchi.

5—Orden respectiva.

6—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.567 correspondiente á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por valor de setenta pesos cincuenta y siete centésimos ($ 70.57), importe de los telegramas trasmitidos durante el mes de Marzo último.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de tres bultos con alfombras, destinados al señor Ministro de Inglaterra.

8—Orden respectiva.

9—Decreto reconociendo como Cónsules de la República Argentina á los señores: don Máximo Botet Bullrich en Colonia, con jurisdicción en los Departamentos de Colonia, San José, Soriano y Flores; don Emilio Onrubia en Paysandú, Río Negro y Tacuarembó; don Guillermo L. Aguirre en Conchillas con jurisdicción en su distrito y don Francisco Rossani Parodi en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone la construcción de un edificio con capacidad para 100 alumnos, y destinado á asiento de la escuela rural núm. 24 de Colonia Española (Departamento de Colonia).

—División de Ganadería y Unión Industrial Uruguaya—Notas transcribiendo la de la Legación Argentina acreditada en la República, invitando al Gobierno para la Exposición Internacional de Agricultura á realizarse en Buenos Aires el año 1910.

—Consejo Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse resuelto no hacer lugar al pedido formulado por el señor Director, sobre reparaciones en las habitaciones que ocupa, por haberse destinado á otros fines el mencionado edificio.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se libra orden de pago por $ 126.— á favor de la Comisión Pro Edificación Escolar del Departamento de Treinta y Tres para pago del terreno de don Joaquín Bobadilla, cuya adquisición fué dispuesta por resolución de fecha 7 del corriente.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota relacionada con el cese del señor arquitecto Mauricio Erro como sobrestante de las obras del pabellón que se construye en Sayago, destinado á Escuela de Agronomía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud del señor Fidel M. González pidiendo una ayudantía en una escuela de la República.

—Con lo informado por la Contaduría General del Estado, archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico «El Progreso» del Departamento de Soriano, sobre pago de presupuestos escolares.

—En los antecedentes sobre nombramientos de encargados de grupos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para mejor proveer se manda agregar por Secretaría los antecedentes relativos á los profesores de grupos en esa Facultad.

—División de Agricultura—Escrito de los señores Díaz Aznárez y Cía., pidiendo el libre despacho de 40.000 kilos de semilla de remolacha.

—Se acusa recibo y se remiten á la División de Ganadería 5 ejemplares del Boletín núm. 31 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Se dicta resolución en un oficio de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares pidiendo se reitere á la Escribanía de Gobierno y Hacienda la pronta escrituración á favor de la Instrucción Pública del terreno de propiedad del Estado situado en Chacras, Departamento de Florida.—Se oficia en el sentido solicitado.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que proceda á un segundo llamado á licitación pasan los antecedentes relativos á las reparaciones á practicarse en la escuela urbana de la ciudad de Minas situada en la calle 25 de Mayo.

—Contaduría General—Vuelve el presupuesto de la Escuela de Comercio correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 6 elevando una cuenta por concepto de avisos llamando á propuestas para la construcción del muelle de Punta del Este.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don E. Bianchi, sobre privilegio de invención para un «Aparato destinado á sacar la grasa, y limpiar las tripas de los animales».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 661 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la vía férrea de José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Informada por el Consejo de Administración del Puerto se remite al Ministerio de Guerra y Marina la solicitud de los señores Carlos Colombo y Agustín Maggiolo pidiendo se les otorgue una concesión para extraer los residuos de los buques surtos en el puerto de Montevideo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al establecimiento del Barrio General Artigas, en el Departamento de Treinta y Tres.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se pasan las propuestas presentadas para la construcción de un puente sobre el arroyo Cagancha.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del señor Fiscal de Hacienda solicitando se deposite en la Oficina de Crédito Público y á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de 70 $, destinada á abonar los honorarios que como defensor de oficio y peritos tasadores en los autos caratulados «El Fisco por expropiación de dos parcelas de terreno situadas en la costa de Toledo», han devengado el doctor E. Chucarro, ingeniero José Serrato y don Mateo Astengo y Diez.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo autorización para sustituir el adoquinado del terreno de la estación del Salto donde se situarán los carruajes, con pedregullo bien consolidado.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Rosario Almada—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Pedro Carrasco, ex soldado—Solicita premio de constancia de 4.ª clase.—Pase al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del cañonero «18 de Julio» solicitando provisión del servicio de mesa y lencería que en ella detalla.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar y Escuela Naval—Eleva inversión y comprobantes por el mes de Abril.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Junta de Administración Militar—Comunica remisión á la Contaduría General de las listas de revista y presupuestos de las reparticiones que detalla.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Carmen Patricia Illescas, hija de teniente 2.º—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—A. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Gleutce».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—María y Valentina Marín, menores de alférez de guardias nacionales—Solicitan cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y Cía —Permiso por 1 cajón dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política del Salto.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el ex soldado José Correa.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Romeo D. Ferreiro, Auxiliar 1.o de la Sección Vestuario, Equipo y Menaje de la Junta de Administración Militar—Solicita licencia.—Pasa al señor Jefe de Sanidad interino para que informe sobre el estado de salud del solicitante.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte último:

ENTRADAS

Día 24

Vapor brasileño "Braganza", de Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Trucha", de Maldonado, sin pasajeros.

Día 25

Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 80 pasajeros.

—Vapor brasileño "Júpiter", de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino "Bolivia", de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco "Francesca", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Yang Tse", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Electra Emma", de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor belga "Ministre Beernaert", de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Kingsway", de Liverpool sin pasajeros.

—Vapor inglés "Samara", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Salvor", de Maldonado, con 9 pasajeros.

—Vapor alemán "Itauri", de Valparaíso y escalas, con 7 pasajeros.

Día 26

Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 137 pasajeros.

—Vapor argentino "Uruguay", del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Higland Enterprise", de Liverpool, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés "Bardsey", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ruapehú", de Wellington sin pasajeros.

—Vapor inglés "Queen Olga", de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Corunna", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Medomsley", de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 24

Vapor español "Cádiz", para Génova y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés "Bertholey", para San Lorenzo (R. A.), sin pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor nacional "París", para Salto y escalas, con 111 pasajeros.

Día 25

Vapor argentino "Paso de Martín García", para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bessborough", para San Nicolás (R. A.), sin pasajeros.

—Vapor francés "Iang Tse", para Burdeos, con 18 pasajeros.

—Vapor inglés "Indiana", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Jupiter", para Río Janeiro y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Murtinho", para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Camphill", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional "1.o de Vigo", para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor austriaco "Francesca", para Trieste, con 7 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 26 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E.

las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor alemán "Konig Wilhelm II", de Hamburgo, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés "Rommey", de Glasgow, con 4 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 210 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 117 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Queen Olga", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Samara", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Potomac", para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Konig Wilhelm II", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Medomsley", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "H. Enterprise", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 69 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 89 pasajeros.
—Vapor alemán "Itauri", para Hamburgo, con 2 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1909

Trámite—María B. Reta de Urrizelki con los señores Barrere y C.ª, Fructuoso Pittaluga con el Fisco, once resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite copia del decreto subdividiendo en dos el actual 3er. distrito de la 6.ª sección del Departamento de Artigas.—Expedientes administrativos entrados: catorce; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: veintidós: relaciones quincenales pasadas al archivo: setenta y ocho; oficios librados: veinticuatro; expedientes pasados á estudio: ocho; legalización: una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 28

Trámite—Etelvina Pereira y otros con Eusebio y Victoriano Oribe (hoy con don Juan M. Bauzá), Eduardo Sánchez con José Colombino y otros; terc. de Juan José Fontán queja, tres causas criminales por homicidio, una por heridas, una por infanticidio.

Interlocutorias—Filomena Veira Martins y Gustavo César Martins venia para vender, suc. de Juan Miguel Martínez con Cándido, Rogelio y Cipriano Trinidad.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á José Castelli ó Pedro Casas por homicidio, con asistencia del señor Fiscal doctor Manuel Pérez Maggiolo y del Defensor doctor Dalmiro M. Tió.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite—Eduardo Fein contra el concurso de Roque Pesqueira, un sumario por heridas, otro por homicidio, otro por pelea y heridas, una comunicación haciendo saber que el señor Antonio N. Fernández fué autorizado por la Excma. Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de escribano.

Interlocutoria—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 28

Trámite—Test. de Juan Lassot, suc. de Juan Lloveras, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Carlos Mañosas, test. de Ramón Domato, suc. de Julio Villegas, test. de Eliseo Antúnez Maciel, suc. de Manuel Muñiz, suc. de Emilia Amaro de Porto, sucs. de Mauricia Eleuteria y Carmen Richard, suc. de Isabel Ricetto de Pendo, Esteban Umpierre, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, inc. de María Mendoza con María Cabrera, Elisa Spikerman de Núñez, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Rosa Swensen con la test. de Federico Enrique Scrivener, sucesión de Luis Justiniano Andrade, antec. rel. á la incap. de don Ricardo Veiga, Antonia Espíndola con Adela Alvarez, Inès A. de Fernández, test. de Fortunato Bonifacio, Francisco Silva con Félix Lapachet, apel. del Jdo. Ldo. Departamental del Salto, Jacinta T. C. G. del Cerro, Antonio Sbárbaro con Miguel Thomaset Anatol, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Tachelli de Giorello, test. de Silvestre Ochoa inc. de Juan Musante, suc. de Emilia Amaro de Porto inc. de Angel Tomasino, Juan M. Mailhos con Francisco Casullo, apel del Jdo. Ldo. Departamental de la Capital, J. B. Arnaud, G. Quiterio Cartajena con María Palermo, test. de Federico Enrique Scrivener, la suc. de Luis Justino Andrade con Bernardino, Sebastián, Livindo y Manuel J. Noble, Juan D. Ozandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva, Domingo Lucas Borba y otros, Modesta Leira de Rossi con Domingo Rossi, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Gargallo con la Compañía de Tranvías Eléctricos «Sociedad Comercial de Montevideo», Juan B. Arnaud con Prudencio Machado y Blas de la Cruz, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Interlocutorias—Test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de María Guido de Garibaldi, test. de Teresa Márquez de Fernández, doctor Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina con la suc. de Cayetano Pino, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de Da Rosa incd. de Eusebio Orive.

Definitivas—Andrés Suárez.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de Miguel Paul y Laborde, suc. de José Ibarra, suc. de Faustino Medina (3), Venancia Ramos de González contra Pablo Gommeret apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, suc. de Rosa Turri de Bellora ó Bellura, suc. de Javier Freire (2), Carlos Casella contra Manuel Lareu, Justo Higinio Bica incidente por costas, comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Antonio María Fernández), sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, Luis Ignacio García contra el doctor Federico Acosta y Lara, Geninazzi Hnos. recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado de San José en autos José A. González contra Francisco Bertoni, conc. necesario de Juan F. Delgado, Julia Terra de Piaggio, Felipe Tobal, suc. de Violeta ó Violantina Tálice de Liveriero, suc. de Paula Zulema Acosta de Callorda, E. Pinasco de Sicaro, N. Altez, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Rocha, Francisco Rodríguez contra Gerónimo Bentos Pereira, conc. de la suc. de Russ R. Pealer y Cía. suc. Pascual Fasce (2).

Interlocutorias—Suc. de Enrique Young, test. Sebastián Garreta, Margarita V. de Durán.

Definitivas—María Díaz Real de Azúa, sucs. de Tiburcio García, María Rodríguez, Grancisca García, Cecilia Prieto, Julián Abellán, Petrona García y Máximo Florentino Abellán y García y Cayetano Abellán.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTO

Antonio W. Parsons en autos que le sigue Damian Aicardi, inciende sobre recusación (queja).

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucs. de Ignacio Méndez y de Aurora Paradelo, suc del doctor Manuel M. Espinosa, suc. de Luisa Bernassi de Melli, suc. de Blas Norero, Raimundo B. de Peñafort con Juan Guest Ralph, antecedentes relativos á Santiago Formento, antecedentes relativos á la incapaz Elvira Muller, Sara Stilita C. P. de González de San Martín con Isabel F. de Erausreta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, antecedentes relativos á Juan Rodríguez y Martínez, Saturnino Alfuso con Juan Jacobo Dalio, apel. del Juzgado Letrado Dtal. de Flores, oficio de la Comisión Nacional de Caridad relativo á la incapaz Luisa Méndez, ant. rel. á Antonio Pan, Ida Casciani solicitando nombramiento de tutor á sus hijos Ida Eulalia, María Angélica, Oscar Alberto y Ema Violeta, María Amelia Sánchez de Puig, test. de Manuel Iglesias, test. de María Campi de Rava, Dolores Vega y Abalos solicitando la declaración de inc. de Horacio Tajes, antec. rel. á la inc. de Juan Larragnon, antec. rel. á Vicente Rusomano, Antonio Rodino con Adalberto Furnes, apel. del Jdo. Ldo. Departamen-

tal de Cerro Largo, antec. rel. á José Alvarez, antec. rel. á la inc. de Petrona López, suc. de Angela Mangiarotti de Durán, antec. rel. á P. Navarro, J. Botta contra Francisco Costa indemnización de daños y perjuicios, testa. María Pérez de Velati, doctor Lindolfo Larraya contra la suc. de don Tomás C. de Souza ejecución de hipoteca, antcs. relativos al incapaz Ruperto Mendoza, Cándido Alfundio terc. de mejor derecho en los autos Antonio J. Pedro Lafago con Secundino Mordaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Juan Aspido con Salvador Gardullo.

Interlocutorias—Antecd. relativos á Adela Munch de Garré, anteced. relativos al incapaz José Tarán, Luis Eduardo Piñeiro, sucs. de Diógenes José de Urquiza y de Eloísa Illa de Urquiza, Antonio W. Parsons en autos con Damián Aicardi queja.

Definitivas—Alejandrina Sosa de González, Sara Wilson de Brown, María Laxaga de Garate, suc. José Doldán, antcs. relativos á Miguel Oletiche, suc. de María Augustone ó Agostone.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Carlos N. Aguiar con Fisco, Dirección de Impuestos con U. G. de Arteaga, G. Dotres con Junta de la Capital, G. Belleza con Fisco, F. Rodríguez con Junta de la Capital, Hernández denuncia.

Definitiva—J. Otamendi con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Interlocutoria—A. Noratón auxiliatoria, J. Piffareti con Gardey y Moalli.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 28

Trámite—José Maggi con G. Muñoz y otro, Alejandro Beisso con Dalmira J. Estol, oficio del Juzgado Departamental en autos Remigio Hernández, Staudt y C.ª con Pascual Resenite, Cazzulli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo, Alberto Fernández Capdevila con Luis B. Guimaráens, A. Beisso con Dalmiro J. Estol, Rossi y Montans con Julio Lestido, Antonio Ramos con F. S. de Silveira,

Interlocutorias—Antolín R. Lassus con Said José, conc. Joaquín Alejos, Helguera y Biera, Martín E. Guichon y Cía.

Definitivas—Isidro M. Villar con la Comisión Directiva del Teatro Solís, Rosciano y Cía. solicitando matrícula de comerciante, Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 28

Trámite—Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzoni, Angel Bori con León Montero, sucs. de Ernesto Rodolfo Caime y Emilia Rigoli de Caime, Jaime Ruiz con Francisco Alonso, Alejandro M. Pagola conc., oficio del Juzgado Departamental de Minas referente al Registro Público de Comercio, oficio de la Alta Corte de Justicia, Mato y Compañía con Carmelo Roceo, oficio del Registro G. de Embargos, Pedro N. Puig con D. Rodríguez, Agustín Pin con Eduardo Sánchez Díaz, J. Garan concordato preventivo judicial, Isidoro Cossetto con Manuel Pérez y C.ª Limitada, Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelle y Juan I. Nogueira, Pioletti Hnos. con Antonio Pumar.

Definitivas — Juan Buisson auxiliatoria con Enrique Birard, Eduardo Brito del Pino con Mariano Conde Fernández

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite—Bartolo Godín con Rosa Martínez, suc. Teresa Cortezza, Micaela Soria, José Solari con Francisco Penna, Luisa Gomila, Nicolás Revello con Manuel Castro, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juana G. de Bellbe, Christian A. Schemideroind con Juana A. Voget, suc. Helminda Cheso de Soli, incap. Julia Alciaturi, Juan Diantri, María Bildostey con Pedro Suicar, Concepción Carratú de Salas, Francisco. Pedrera, José Figueroa, suc. Antonio de Dovitiis incid. sobre rendición de cuentas.

Interlocutorias—Suc. Alberto Cousirat, incapacidad Isaías Denis de Olivera, Justino Tió con Julio Mousques, suc. Máximo Carrera, Eusebio Illa y Font, suc. Enrique Razzini, Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo, Bartolo Godín con Rosa Martínez

Definitivas—Guillermo Robinson y H. Allen, Eusebia de León, Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi incd. Pedro Vivacqua y otro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 28 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de Secretario Relator.

Continuar la discusión general del proyecto de revisión del Registro Cívico Permanente de la Capital y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Discusión general del proyecto que autoriza á la Junta Económica de la Colonia para destinar á obras de vialidad parte del superávit del Ejercicio 1907-1908.

Continuar la particular del referente á adoquinado en la ciudad de Minas, y entrar á la general de los siguientes proyectos: Expropiación de la Laguna de las Lavanderas en Tacuarembó, Reglamentación de Pensiones Graciables, Timbres y Papel Sellado para 1909-1910, y Estanco del Alcohol.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Norte, con lluvias en la República. En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 57.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.25.

Temperaturas: Normal 11.70, á la intemperie 13.00; máxima 11.90, á la intemperie 18.70; mínima 10.10, á la intemperie 7.50

Viento W. N. W. 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 24 kilómetros á las 5 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua 8.40.

Humedad relativa 85.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7.10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.61.

Cloro libre por litro, gramos 2.88.

—Barómetro alto al Noroeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.

—Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 27 de Mayo de 1909

Francisco Ameglio, José Notargiovanni, Banco Popular, Benito Brisolese, Lorenzo Bormida, Angel Giusto, Amaro J. Cúneo.

Día 28

María Dolores García de Zúñiga, Banco Popular del Uruguay, Rosa Troche, María Salesio de Rosa, Francisco Barcia.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE MAYO DE 1909

Laureana Carranza de Romero Lapalma, argentina, 21 años, casada, Casa de Aislamiento.

Serafín Durán (hijo), oriental, 27 meses, Agraciada 48.

Carmelo Macedo, italiano, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Lucrecia Burgos, inglesa, 35 años, casada, Camacuá 43.

Pablo Severino, oriental, 3 años, Hospital de Caridad.

Joaquín T. Grané, oriental, 46 años, soltero, J. Requena 210.

Catalina Richero de Pastorino, italiana, años, viuda, Hospital de Caridad.

Bonifacio Otero, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.

Alberto Macedo, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Anita Roggieri, oriental, 16 años, soltera, Pagola 120.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Campisteguy, Areco, Ros, Travieso, Accinelli, Pérez Olave, Enciso Fleurquin, Segundo, Olivera, Otero y Serrato.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas pendientes.

—Se leyeron dos actas.

—Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas las actas leídas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo remite los informes que le fueron solicitados con respecto á los servicios prestados por el doctor Guillermo Sühr durante la guerra del Paraguay".

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que acuerda al señor Pablo Guazzoni una subvención por el término de cuatro años, por cada viaje que efectúe el vapor de su propiedad entre los puertos de la Capital, Maldonado y La Paloma, y de la que incluye en el presupuesto de la Escuela Naval un profesor de Cálculo Náutico y un profesor de Manejo de Máquinas y aparatos auxiliares á bordo".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de setenta mil pesos del *superávit* anterior, destinada á cubrir el déficit pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta su terminación".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se aprueba la relación de créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio de 1907-1908, pagaderos en deuda amortizable 2.a serie".

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite el proyecto de ley de presupuesto del vapor al servicio del Correo y aumento del personal de estafeteros fluviales".

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que amplía las franquicias acordadas por la ley de 23 de Mayo de 1905, á la construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos".

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la de la señora Juana M. Burgueño de Burgueño".

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en la solicitud del señor Arturo W. Mata".

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia, para contratar la construcción de un gran hotel, plaza, balneario y otras obras en el Real de San Carlos".

—Repártase.

"Don Adelino P. Domínguez presenta nuevos antecedentes á fin de que sean agregados al expediente que sobre cómputo de servicios ha iniciado ante V. H.".

—A sus antecedentes.

"Don Alberto de Medina solicita cómputo de servicios".

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco — Pido la palabra.

Mociono, señor presidente, para que con preferencia á la orden del día, se trate el asunto referente á las cuentas presentadas por la Secretaría, con relación á los gastos verificados con motivo de la apertura de la Asamblea el 15 de Febrero ppdo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está á la consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

En razón de la preferencia establecida respecto del aumento que indicó el señor senador por Treinta y Tres, voy á hacer moción, señor presidente, para que en el orden correspondiente se trate también sobre tablas el asunto que acaba de informar la Comisión de Fomento, que se relaciona con la autorización á darse á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, para contratar el establecimiento en el paraje denominado Real de San Carlos, de un hotel, balneario y demás que propone una Empresa determinada.

Este proyecto, señor presidente, como puede verse, ha sido informado de perfecto acuerdo por todos los señores miembros de la Comisión que he mencionado, y ese informe está también conteste en todas sus partes con la sanción que el mismo proyecto recibió en la Honorable Cámara de Diputados.

Ello demuestra, por consiguiente, que el cosa es de sencilla resolución y que su pronta sanción, conveniente de cualquier modo, es indiscutible. Por otra parte, los futuros concesionarios, en propuestas de índole como esta, esperan y desean siempre rápida solución para emprender los trabajos necesarios con la debida preparación, á fin de conseguir su término seguro para la estación oportuna.

De acuerdo con estas consideraciones es que pido al Honorable Senado quiera acordar la preferencia que he solicitado para el asunto, tratándolo en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se considera sobre tablas y con preferencia á la orden del día, el asunto relativo al Real de San Carlos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado la cuenta presentada por la Mesa procedente de los gastos extraordinarios efectuados el día de la apertura del actual período Legislativo.

Como consecuencia de ese estudio, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de ley que autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación por la cantidad de $ 547.90, á que ascienden dichas cuentas.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 14 de 1909.

José Serrato.— Federico Fleurquin.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 547.90), importe de los gastos originados con motivo del *lunch* efectuado el 15 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión el artículo leído.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

El señor senador por Treinta y Tres había hecho moción para que se considerara en ambas discusiones?

Señor Areco—¿No es un asunto de orden interno?

Señor Presidente—No, señor senador; es un proyecto de ley.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el asunto relativo al Real de San Carlos.

Señor Accinelli — Hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del articulado del proyecto que es de todos conocido y hace tiempo que está repartido el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El asunto cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Fomento ha resuelto informar favorablemente el proyecto de

ley remitido por la Cámara de Diputados, autorizando á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia, para contratar la construcción de un gran Hotel, Plaza para "Ferias de Sevilla", Balneario y otras obras, en el paraje denominado Real de San Carlos, situado á inmediaciones de la ciudad de Colonia.

Nada tiene que agregar esta Comisión informante á las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de fecha 14 de Abril de este año, y á las que se aducen en el informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, expedido el 27 del mismo mes.

Se trata de una iniciativa que tiende á favorecer á una de las ciudades más viejas de la República, como es la de la Colonia, dotándola de una serie de establecimientos destinados á ejercer una atracción poderosa sobre las personas ó las familias residentes en Buenos Aires y aún en Montevideo, que están en condiciones de proporcionarse el placer ó la comodidad de trasladarse y residir, durante las estaciones favorables, á los sitios y parajes más adecuados para mejorar las condiciones de la existencia humana.

Todas las previsiones, aún las menos optimistas, hacen suponer que la transformación del paraje denominado Real de San Carlos, en un sitio de descanso, salud, recreo y entretenimiento, ha de atraer una corriente numerosa de pasajeros, convirtiendo aquel lugar, casi desierto é inactivo en la actualidad, en un centro de amena sociabilidad y de activo movimiento comercial é industrial.

Así lo hace prever la proximidad de una población tan numerosa y tan rica como la de Buenos Aires, que puede comunicarse con la Colonia en una hora ó poco más de navegación, si se utilizan los medios de transporte más rápidos, lo que equivale á decir, que cualquier persona puede residir en el Hotel proyectado ó en sus inmediaciones, sin perjuicio de atender sus intereses ó las ocupaciones que tenga en el lugar de su residencia permanente.

Pero suponiendo lo peor del caso, es decir, que todas estas esperanzas ó la mayor parte de ellas, se transformen en otros tantos desengaños, el Estado habrá cumplido con su deber alentando una iniciativa que ofrece más de lo que pide, sin comprometer al Fisco con algún gravamen, según es fácil comprobarlo, comparando las exenciones y ventajas que la Empresa solicita, con los beneficios que ofrece.

La Empresa concesionaria solicita que se le exonere durante el término de la concesión, de todos los impuestos municipales y nacionales correspondientes á los establecimientos que deben pasar al dominio del Estado, así como la liberación de los derechos de Aduana que pagarían los materiales destinados á la construcción de las mismas obras. Fuera de estas concesiones, que el Estado podrá fácilmente indemnizarse, si el Real de San Carlos se convierte en un verdadero centro de atracción, la Empresa proponente exige que se le permita realizar el espectáculo denominado "Feria de Sevilla", en la forma que se estila actualmente en Montevideo y otros puntos de la República, con el consentimiento del Poder Ejecutivo.

En compensación de estas concesiones, la Empresa se compromete á entregar en buen estado de uso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o del proyecto, el Restaurant y la Terraza, el Casino, el Teatro, el gran *field* para juegos atléticos, la Plaza para "Ferias de Sevilla", el Balneario con sus kioscos y pabellones anexos, el muelle, la rambla y los terrenos que comprenden estas construcciones, así como las calles y avenidas que las circundan y dan acceso á ellas.

Además de esta obligación, el proponente debe suministrar gratuitamente el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Colonia, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 11 del mismo proyecto; debe entregar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, un subsidio anual durante el término de la concesión, que irá aumentando, periódicamente, desde *cinco mil* hasta *doce mil pesos*, obligándose también, á la reedificación de la Avenida Mantón, que une aquella población con el Real de San Carlos.

Las breves consideraciones que anteceden, son suficientes, á juicio de esta Comisión, para justificar la aprobación de este proyecto por parte de Vuestra Honorabilidad.

Sala de las Comisiones, en Montevideo á 26 de Mayo de 1909.

Juan Campisteguy. — Francisco J. Ros. — Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, la construcción é instalación de las siguientes obras:

A) Un gran hotel de cien habitaciones de alojamiento, dotado de todas las comodidades, sin perjuicio de aumentar ese número si lás necesidades del público lo requirieran;
B) Un restaurant con terraza;
C) Un Casino con salas de reunión, recreos usuales en esta clase de establecimientos y admitidos por la ley, lectura, ejercicios físicos, etc
D) Un teatro y sala de cinematógrafo;
E) Un gran "field" para juegos atléticos.
F) Un local para *Ferias de Sevilla*, debiendo tenerse presente en esta clase de espectáculos las disposiciones vigentes sobre corridas de toros.
G) Un balneario con kioscos y pabellones anexos;
H) Un muelle prolongado hasta la profundidad necesaria para que puedan atracar los vapores y desembarcar los pasajeros;
I) Avenidas, caminos y ramblas que salven el espacio de costa determinado por las leyes.

Todas estas obras serán totalmente construídas é instaladas por cuenta de la Empresa, y en terrenos de su propiedad, situados en la ribera y en el Real de San Carlos, á inmediaciones de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o El término de esta concesión será de treinta y cinco años.

Art. 3.o Durante el término de la concesión gozará la Empresa de la exención de toda clase de impuestos nacionales y municipales, incluso la contribución inmobiliaria y la patente de giro, respecto de los establecimientos enumerados en el artículo 1.o, que deben pasar al Estado conforme al artículo 9.o'.

Art. 4o Gozará también la Empresa de exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deben pasar al Estado, según el artículo 9.o, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesiten para su instalación.

Cada diez años se acordará esta exención de derechos, á juicio del Poder Ejecutivo, á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 5.o Esta concesión se entenderá estrictamente en el sentido de que por treinta y cinco años no se acordarán á ninguna otra Empresa análoga en la ciudad de Colonia, las exenciones y ventajas que se acuerdan á esta.

Art. 6.o No gozarán de exención alguna las casas de comercio que se establecieran en locales de la Empresa por cuenta de ésta ó de particulares, ni tampoco los artículos de consumo general ó especial que se introduzcan para los establecimientos, con excepción del carbón destinado á la producción de energía para alumbrado ó fuerza motriz.

Art. 7.o El Estado y la Municipalidad ejercerán la fiscalización oportuna, á fin de que los materiales y útiles exonerados de derechos, tengan el destino que les señala esta concesión.

Art. 8.o El permiso relativo á la construcción de un muelle, sólo autoriza á la Empresa á utilizarlo en el desembarco de pasajeros y equipajes, y para la descarga de los materiales exonerados de derechos.

Art. 9.o Fenecido el término de la concesión, pasarán á ser propiedad del Estado los edificios siguientes, con sus respectivas instalaciones, etc.:

El restaurant y terraza, el casino, el teatro, el gran "field" para juegos atléticos, la plaza para "Ferias de Sevilla", el balneario con sus kioscos y pabellones anexos, el muelle y la rambla y los terrenos en que estén levantadas todas estas construcciones, así como las calles y avenidas que los circunden y den acceso á ellas.

Los edificios y las instalaciones que se entreguen al Gobierno, deberán hallarse en buen estado de uso, salvo los deterioros del tiempo. La entrega de todo, se hará según inventario estimativo que la Empresa practicará, con la intervención de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, tres años antes de vencer el plazo de la concesión, y deberá entregarse además el aumento que se haya producido con posterioridad.

Art. 10. Sin previo permiso del Poder Ejecutivo, la Empresa no podrá demoler ó reformar los edificios que deberán pasar al Estado de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley.

Art. 11. La Empresa hará á su costo y de acuerdo con las autoridades respectivas, la instalación eléctrica de las calles y plazas de la ciudad de Colonia, y proporcionará gratuitamente durante el término de la concesión la energía eléctrica necesaria para dicha iluminacón. La Junta Económico-Administrativa no podrá exigir para este fin más energía que la necesaria para setecientas luces de dieciséis bujías cada una.

La obligación de la Empresa empezará á hacerse efectiva un año después de acordada la concesión.

Art. 12. La Empresa se obliga á entregar á la Intendencia de Colonia y á beneficio del Municipio durante los primeros cinco años de su funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos anuales. De los cinco años hasta los diez, seis mil quinientos pesos; de los diez á los quince años, ocho mil pesos; de los quince á los veinte años, nueve mil pesos; de los veinte á los veinticinco años, diez mil pesos; de los veinticinco á los treinta años, once mil pesos; y de los treinta años hasta la expiración del contrato, doce mil pesos anuales.

Cuando los beneficios líquidos de la Empresa pasen de 20 o|o del capital invertido, estas sumas serán duplicadas en la misma escala establecida anteriormente.

Las anualidades se entregarán al final de cada año á la Junta de la Colonia, la cual,

con la autorización del Poder Ejecutivo, podrá eximir á la Empresa de esta contribución, pero solamente en caso de guerra ó epidemia que obligara á la clausura de puertos.

Art. 13. La Empresa deberá rectificar á su costo la Avenida de Mantón, con arreglo al plano aprobado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, y hacer las obras necesarias para el tránsito, de acuerdo con el plano que trace la oficina respectiva y apruebe la autoridad correspondiente, y quedarán á cargo de la Junta las acciones é indemnizaciones por razón de expropiaciones, y los gastos que ocasione su conservación.

Art. 14. En garantía de la concesión, la Empresa depositará, al hacerse la escritura, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), ó su equivalente en títulos de deuda pública, según la cotización del día, y esa garantía le será devuelta cuando haya obra ejecutada por el doble de ese valor ó quedará á beneficio de la Junta, si no se cumpliera lo convenido en esta concesión.

Art. 15. Los concesionarios se obligan á emplear como mínimo, un millón de pesos oro en las construcciones é instalaciones, de los cuales la mitad, por lo menos, deberán emplearlos dentro del término de dos años, contados desde el otorgamiento de la concesión, y la otra mitad en los tres años subsiguientes.

Art. 16. La Empresa presentará los planos definitivos y Memoria descriptiva de las obras, dentro del término de noventa días, y á los noventa días de aprobados los planos deberá empezarlas, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía prestada. La Empresa podrá presentar por separado el plano y la Memoria de cada una de las obras que construya. Si á los sesenta días de presentados no se ha hecho ninguna observación á los planos de la Empresa, se darán por aprobados, pudiendo comenzarse las obras sin ninguna responsabilidad para los concesionarios.

Art. 17. En caso de que la Empresa abandonara por más de un año la explotación del establecimiento ó interrumpiera por igual tiempo las construcciones, la Junta podrá proceder á la venta en remate de los terrenos, construcciones, mejoras y existencias, para reembolsarse con su producto el importe de la garantía fijada en el artículo 14, y los gastos originados por la rectificación de la Avenida Mantón, ó podrá contratar con otra Empresa la concesión por el término complementario y con sujeción á estas mismas condiciones. Tales responsabilidades no se harán efectivas contra la Empresa, en el caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión particular el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Fueron aprobados sin observación los artículos 2.o al 17 inclusives.

El artículo 18 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Como este proyecto de ley no ha merecido observación ninguna de parte del Honorable Senado, hago moción para que él sea incluido en la orden del día de la primera sesión á celebrarse por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiéndose apoyado la moción del señor senador por el Departamento de Canelones, está en discusión.

Señor Areco—Me permito hacer una observación que es pertinente con la moción del señor senador por Canelones.

El Reglamento establece que debe mediar una sesión, después de aprobado un asunto en primera, para volverlo á colocar en segunda discusión; pero el artículo del Reglamento que dispone esa prescripción fué sancionado en vez de otro artículo que establece que las sesiones del Honorable Senado sean diarias. De manera que lo qué quería el Reglamento era dejar 24 horas de plazo.

Actualmente, rigiendo la prescripción reglamentaria, se dejan transcurrir 72 horas de plazo entre la primera y segunda discusión de un asunto.

Talvez dentro del Reglamento puedan colocarse en la orden del día en la sesión inmediata, todos los asuntos sancionados en primera discusión.

No quiero promover debate sobre este punto, pero hago la observación para que la Mesa la tenga en cuenta.

Señor Presidente — Perfectamente, pero la Mesa entiende que debe votar la moción del señor senador por Canelones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se incluye en la próxima sesión el asunto que acaba de aprobarse en primera discusión general y particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que suprime la sobretasa marítima á los impresos, muestras y tarjetas postales para ultramar.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos, muestras y tarjetas postales destinadas á ultramar.

Art. 2.o Desde el 1.o de Septiembre de 1909 queda reducida á *tres centésimos* la sobretasa que se percibe por cada veinte gramos ó fracción de veinte gramos en las cartas que llevan el mismo destino.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, suprimiendo la sobretasa marítima que se cobra por los impresos, muestras y tarjetas postales destinadas á ultramar y reduciendo á tres centésimos la que se percibe por cada veinte gramos ó fracción de veinte gramos en las cartas que llevan el mismo destino.

Los fundamentos aducidos por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, al informar este asunto, no pueden ser más concluyentes. Vuestra Comisión los hace suyos. Y para no caer en repeticiones inútiles ha ordenado que, conjuntamente con este dictamen, se reparta á los señores senadores el impreso que contiene aquel informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 14 de Mayo de 1909.

José Serrato. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto de ley leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores G. Bourgeois y Cía. la construcción de un Mercado.

Léanse el proyecto de ley y el informe de la Comisión respectiva.

—Se empezó á leer.

Señor Areco — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto y del informe en la discusión general, porque en la particular se van á leer los artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo para contratar con los señores Gustavo Bourgeois y Cía. la construcción de un Mercado, de acuerdo con las condiciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 2.o El Mercado debe ser del tipo ó modelo de veintiséis metros por cincuenta y dos metros, edificado con hierro y mampostería y de conformidad con el plano presentado ante la Junta Económico-Administrativa.

El Mercado se construirá en los límites de los barrios denominados "El Cordón" y "Tres Cruces", á proximidad de la estación

del tranvía de la Unión, en terreno que los concesionarios adquirirán de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

El capital mínimo que deberá invertirse en la compra del terreno y construcciones, se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos.

Art. 3.o Una vez que la Junta Económico-Administrativa haya dado su aceptación á la ubicación del Mercado y á los planos, los señores Gustavo Bourgeois y Cía. tendrán la obligación de empezar de inmediato la construcción, debiendo ésta quedar terminada á los ocho meses de la fecha de notificada la aceptación á los concesionarios, so pena para éstos de una multa de dos mil pesos.

Art. 4.o La concesión será por el término de treinta años, á contar desde el día en que se firme la respectiva escritura de concesión.

Art. 5.o Vencido este plazo, el Mercado (edificio y terreno) quedará de propiedad de la Municipalidad sin que la Empresa tenga derecho á indemnización alguna.

Durante el tiempo de la concesión el Mercado deberá ser mantenido en buen estado de conservación, siendo de cargo de la Empresa su reparación, debiendo al efecto acatar con estricta puntualidad todas las medidas que al respecto adopte la Municipalidad, la que tendrá en todo caso derecho á efectuar, á costa de los concesionarios, las reparaciones ó mejoras que ella considere necesarias ó urgentes.

Art. 6.o La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión á los diez y veinte años, pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos, si la expropiación se efectuare á los 10 años, y la de dieciocho mil pesos si se efectuare á los veinte años.

Art. 7.o Durante el tiempo de la concesión, la Empresa no pagará otros impuestos municipales que los vigentes al tiempo del otorgamiento de la misma concesión.

Art. 8.o No podrán establecerse negocios similares dentro del radio de seiscientos metros del Mercado, cuyos límites fijará oportunamente la Junta Económico-Administrativa.

Este radio podrá ser extendido á ochocientos metros por la Municipalidad, siempre que el producido del Mercado, después de deducido un 50 o|o por concepto de gastos de administración, no alcanzara á cubrir el 6 o|o del interés y el 1 o|o de amortización del capital de cuarenta y cinco mil pesos determinado por el artículo 2.o.

Si una vez satisfecho este servicio resultara un excedente de renta, éste quedará á favor de la Municipalidad, la cual podrá mantener el nuevo radio ó restringirlo, según lo juzgare más conveniente.

Art. 9.o Los propietarios de puestos ó carnicerías, que se reconcentren al nuevo Mercado, seguirán pagando los respectivos derechos de mercado, ó sea el *quántum* por cada res que les corresponda satisfacer con arreglo á las leyes y ordenanzas. Para la percepción de estos derechos á los puestos del interior del Mercado, la Administración de Mercados tendrá la facultad de imponer multas, de acuerdo con las leyes y ordenanzas municipales, así como la de resolver y hacer efectiva la clausura de los puestos cuyos propietarios no satisficieren dichos impuestos ó derechos dentro de los plazos fijados al efecto, sin que la Empresa pueda formular, ó hacer sobre el particular, reclamación alguna ni pedir indemnización de ninguna especie.

Art. 10. La Administración de Mercados dispondrá sin retribución alguna, en el establecimiento, de un local conveniente para uso de su personal de vigilancia y de sus recaudadores, reservándose, como se reservaría la Municipalidad, todas y cada una de las facultades que le acuerdan la ley y ordenanzas vigentes ó que en adelante se dictaren para la inspección y reglamentación higiénica de los mercados, quedando especialmente obligada la Empresa á acatar y cumplir los reglamentos establecidos ó que tablezca para los puestos del nuevo Mercado les.

Art. 11. La tarifa de alquileres que se establezca para los puestos del nuevo mercado no podrá ser en ningún caso mayor que lo que se cobre en el Mercado de la Abundancia por los puestos similares.

Art. 12. La Junta Económico-Administrativa podrá en cualquier tiempo tomar á su cargo la administración del Mercado, á su costa y provecho, á cambio de la garantía de un interés del 6 o|o y 1 o|o de amortización sobre el capital de cuarenta y cinco mil pesos á que se refiere el artículo 2.o, quedando, en tal caso, obligada la Junta á efectuar la expropiación en el primer plazo que venza, de acuerdo con el artículo 6.o.

Art. 13. Al escriturarse esta concesión, los señores Bourgeois y Cía. depositarán en efectivo la cantidad de dos mil pesos para responder á lo previsto en el artículo 3.o.

Art. 14. La justificación del capital empleado se hará en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixen.
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento, después de haber tomado en cuenta la propuesta de los señores Gustavo Bourgeois y Cía., para la construcción de un Mercado en una parte de la ciudad comprendida entre el Cordón y Tres Cruces, venido de la Honorable Cámara de Representantes, halla conveniente la aceptación del proyecto por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, con el agregado de un artículo destinado á permitir la expropiación en el caso en que los concesionarios no hallaran con facilidad terrenos convenientes y en condiciones razonables.

Propone, pues, á V. H. que se incluya en el Proyecto de Ley un artículo, con el número 13, del siguiente tenor:

"Artículo 13. Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno necesario para la construcción y desahogo y ensanche ulterior del Mercado. El terreno á expropiarse será indicado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el concesionario.

"La falta de acuerdo dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley, dejará sin efecto la concesión.

"El importe del terreno destinado para la construcción correrá por cuenta del concesionario.

"El importe del terreno destinado á desahogo y ensanche ulterior del Mercado correrá por cuenta de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo".

Los artículos 13, 14 y 15 del Proyecto pasarán á ser 14, 15 y 16. Notará V. H. que en el artículo 13 la expropiación se extiende más allá del terreno necesario estrictamente para la construcción del Mercado.

Los términos en que está concebido el Proyecto de Ley, harán que el concesionario limite el terreno todo lo posible; conviene, sin embargo, prever algo de futuro y expropiar por cuenta del Estado, independientemente de la concesión, una zona mayor ó menor de terreno, á juicio del Poder Ejecutivo, situada al lado mismo del Mercado; esa zona podría servir provisoriamente de desahogo y para estacionamiento de carros y ulteriormente podría permitir el ensanche del edificio.

No está de más observar que el alquiler que la Municipalidad podrá cobrar á los carros estacionados en ese terreno, contribuirá á satisfacer una parte ó el todo de los intereses del dinero empleado.

Es todo cuanto esta Comisión tiene que informar.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 14 de 1909.

Manuel B. Otero. — Francisco J. Ros. — Juan Campisteguy.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Serrato — Pido la palabra.

Brevemente voy á dejar constancia del voto negativo que voy á dar á este proyecto.

Considero que uno de los servicios de carácter municipal que deben de estar á cargo directo é inmediato de la Junta, es el de los Mercados.—(Apoyados).

No concibo que cuando el Municipio empieza á adquirir y á administrar los bienes y el patrimonio industrial del Municipio, se concedan á particulares concesiones especiales, relativas á esos bienes ó industrias.

Esa es, por otra parte, la tradición que venimos siguiendo en esta materia.

Cuando se hizo el empréstito municipal vigente, una de las primeras iniciativas tomadas fué la expropiación del gran Mercado Central.

Ese Mercado, y el llamado de la Abundancia, pertenecen al Municipio; sólo el Mercado del Puerto continúa siendo de una Empresa particular que obtuvo concesión hace de eso muchísimos años.

Podría explicarse un régimen opuesto si el esfuerzo pecuniario que se demandara para realizar la obra fuera de tal magnitud, de tal importancia, que estuviera fuera de las normales y del alcance de la Municipalidad de Montevideo; pero en este proyecto se trata simplemente de construir una obra que demandará solamente un gasto de 45.000 $ por concepto de terreno y de edificación.

Se trata, como se ve, de una cantidad insignificante que está al alcance—me parece que esto debe ser notorio—de los recursos con que cuenta la Municipalidad de la Capital.

No se justifica, pues, la concesión que se proyecta.

Es cierto que se establece en algunas de las disposiciones del proyecto que la Junta de la Capital puede hacerse cargo de la explotación de este Mercado, abonando á los concesionarios el interés del 6 o|o y el 1 o|o de amortización sobre el capital de 45.000 pesos.

De manera que el proyecto se pone en el caso de que la explotación sea hecha por la Junta directamente, y da una retribución realmente prudente, justa, tanto en el interés como en la amortización; pero si bien es cierto que esa disposición existe, lo que permitiría, digo, que el Municipio se hiciera cargo de esa explotación y lo hiciera en una forma completa como creo que únicamente puede hacerlo el Municipio, la verdad es que para un gasto de 45.000 pesos no vale la pena otorgar una concesión con condiciones

que pueden ser en el hecho perjudiciales á las buenas relaciones que deben existir entre el concesionario en los servicios que explota, y la Junta de Montevideo.

No hay que olvidar que por un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes se asigna una cantidad bastante importante á la Junta de Montevideo: me refiero al empréstito de 6.000.000 de pesos que se autoriza á emitir al Poder Ejecutivo en las plazas extranjeras.

Dando por sentado que ese proyecto tal como está ó con alguna modificación se convierta en ley, la Junta de la Capital dispondrá por lo menos de un millón y medio de pesos para llevar á la práctica obras que redunden en beneficio de la comunidad.

Pues bien: yo creo, dentro de la modestia de mis ideas, que una de las obras que el Intendente ó Junta de Montevideo deben solucionar de inmediato, es precisamente la de mejorar primeramente todos aquellos servicios que dicen relación con la higiene, con la salubridad y con la comodidad de los habitantes de esta Capital.

Pretender destinar un millón ó más de pesos, que puede corresponderle en el reparto de los 6.000.000 de pesos, á la Junta de la Capital, á mejoras que sólo la hermoseen desde el punto de vista edilicio, pero sin carácter reproductivo ó de mejoramiento de los servicios locales que se proporcionan á todos los habitantes de esta ciudad, me parece que sería un grave error.

No quiero sobre este particular extenderme, porque estoy improvisando y me desvío del asunto, y no deseo comprometer opiniones para así quedar en libertad para cuando lleguemos á intervenir sobre esa materia en el Senado. Me concreto, pues, al proyecto que ha puesto en discusión la Mesa.

Decía, pues, que de la parte que puede corresponder á la Junta de Montevideo, me parece que lo prudente, lo sensato sería, entre tantas iniciativas útiles que pueden tomarse, destinar los 45.000 pesos, que costará ese Mercado, á la construcción en este paraje ó en otro, de uno ó dos, los que las exigencias de la población demanden, estableciendo cierto tipo uniforme para darle así el carácter oficial que deben tener estos edificios; en fin, estudiando una serie de cuestiones que sólo pueden ser solucionadas cuando se estudien los proyectos y necesidades de una población en su conjunto, y no así en forma aislada.

Por estas consideraciones brevísimas que acabo de hacer, voy á votar, señor presidente, negativamente este proyecto.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Las observaciones que acaba de hacer el señor senador por Tacuarembó, son fundadas indudablemente en el buen sentido; ya fueron tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo al enviar su Mensaje, y lo fueron también por las Comisiones de las Cámaras.

Cuando una Junta dispone de recursos, puede hacer construcciones; pero, cuando no dispone de ellos, y las construcciones son necesarias, es natural que busque medios supletorios, como se ha hecho en este caso.

En su Mensaje, el Poder Ejecutivo manifestaba que la Junta no disponía de recursos, y que, por eso, aceptaba esta concesión.

Yo no sé si la Junta de Montevideo ha chancelado ya la cuenta del Mercado de la Abundancia; pero me consta que hasta hace poco tiempo debía unos diecisiete mil pesos al contratista, que había cumplido sus obligaciones y no hallaba medio para cobrar lo suyo.

Ahora bien: el Mercado de que ahora se trata, se necesita,—sobre ese punto no hay duda;—y, aunque es una obra secundaria, como valor, responde á servicios públicos requeridos desde hace más de veinte años.

¿Debe esperarse el empréstito para construirlo, ó conviene resolver la construcción de inmediato? Mucho me temo que el empréstito apenas alcance para una parte muy pequeña de lo que hay ya en ejecución.

Si hubiese la seguridad de que una parte de los fondos del empréstito se van á emplear, según las aspiraciones manifestadas por el señor senador, que yo por mi parte encuentro razonables, me parecería natural dejar de lado esta construcción; pero, dada la manera como se van llevando las cosas, es decir, la tendencia suntuaria que prima en los proyectos flotantes, me parece que el Mercado este puede muy bien quedar en veremos.

Por otra parte,—y ésto para mí fué la razón decisiva para hacer este informe,— se trata de una concesión que se viene tramitando desde hace tiempo en el Cuerpo Legislativo.

Yo intervine en la Cámara de Representantes cuando se trató este asunto, y uno de esos señores, no sé si es el señor Bourgeois, hizo especialmente un viaje, llamado por la Comisión, para tratar de varias modificaciones; y, á mí á lo menos, se me hace poco agradable, después de haberle entretenido y alentado, concluir por decirle como único argumento, que preferimos esperar el empréstito.

Cabe hacer presente, además, que dada la manera como está encarado el asunto, la Junta tiene la facultad de expropiar el Mercado en cualquier momento, mediante indemnizaciones relativamente módicas y razonables.

Si la suma de 45.000 pesos es relativamente insignificante para la Municipalidad, ahora, como lo dice el señor senador, no podrá ser excesiva más adelante, y hacer imposible la expropiación.

En realidad este asunto no ofrecerá mañana ó pasado inconvenientes serios. Bastará simplemente que se pague en cualquier momento favorable una pequeña suma adicional para que el Mercado entre directamente al dominio de la Municipalidad.

El señor senador por Tacuarembó hizo referencia á los antecedentes del Mercado Central.

No es dado equiparar los casos.

El Mercado Central había sido dado en condiciones muchísimo más onerosas que éste; no había habido previsión alguna en cuanto á la eventualidad de la expropiación como la hay en este caso.

De manera que las exigencias del concesionario eran exageradas y cada vez que la Municipalidad había querido hacerse cargo del Mercado, había tropezado con inconvenientes casi insuperables.

Fué sólo en ocasión del empréstito de los 5 millones que se presentó la eventualidad para rescatarlo y se rescató á tirones, como una necesidad positiva, porque el servicio era malo y se estaban pagando las consecuencias de una concesión otorgada onerosamente en tiempos de inocencia administrativa.

Ahora se trata de una concesión lo menos onerosa posible, llena de salvedades que permiten suprimirla, mediante tan sólo una suma pequeña, que más adelante, en cualquier momento, podrá suplir la Junta sin mayor esfuerzo, ó mediante un servicio de intereses que, en resumen, será igual ó casi igual al que exigirá el dinero proveniente del empréstito.

Se trata, por último, de un asunto que no ofrece importancia suficiente como para contrariar esa especie de obligación moral que tienen los Poderes Públicos de no hacer perder tiempo y dinero inútilmente á los constructores de pequeñas obras.

Yo no afirmo, señor presidente, que las razones expuestas por el señor senador preopinante, sean faltas de buen sentido práctico; pero creo que las circunstancias particulares en que se presenta este proyecto les quitan la mayor parte de su valor.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudoso).

Se ruega á los señores senadores se sirvan marcar bien la votación.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Por inadvertencia, no hice moción cuando se trató este asunto de la sobretasa para que se suprimiera la segunda discusión.

Como es un asunto fácil y de tan sencilla resolución que no promovió debate alguno, y fundándome en estas consideraciones, hago moción ahora para que se suprima la segunda discusión, quedando totalmente sancionado en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está á la consideración del Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—¿Qué es lo que está en discusión?

Señor Presidente—El señor senador por Treinta y Tres, hace moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto relativo á la sobretasa marítima que fué aprobado en primera discusión general y particular en esta misma sesión.

Se va á votar, pues, si se suprime la segunda discusión del proyecto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas á la patria potestad de menores desamparados.

Léase el proyecto de ley y el informe de la Comisión respectiva.

—Comenzada la lectura.....

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura. Es enorme señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres?—(Apoyados).

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres, para que se suprima la lectura del proyecto é informe de la Comisión sobre este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

En este artículo la Comisión de Legislación aconseja modificaciones en el votado por la Honorable Cámara de Representantes.

La Mesa, de acuerdo con el Reglamento, tiene el deber de someter primero á votación el artículo venido de la Honorable Cámara de Representantes. Si fuera negativa se votará el proyecto de artículo propuesto por la Comisión informante.

Señor Areco — La Comisión informante ha hecho un proyecto nuevo por completo.

La mayor parte de los artículos no han sufrido modificación y las que ha sufrido están establecidas en el articulado.

De manera que yo mociono para que en el caso se vote el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres?—(Apoyados).

Se va á votar si se vota el proyecto en la forma como lo aconseja la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Fueron aprobados sin observación los artículos 3.o al 37 inclusives.

El Honorable Senado ha quedado sin número. No puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 30 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Berro, Bica, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Freire, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Pelayo, Pereda, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bergalli, Brito, Canessa, Espalter, Fernández Saldaña, García, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Lezama, Oneto y Viana, Paullier, Semblat y Travieso.

Total 15.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo, Ramón Guerra y Sudriers.

Total 7.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Barboza, Rodó, Sanguinet, Soca, Terra y Vidal.

Total 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 36.a y 37.a).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para destinar á obras de vialidad rurales y urbanas, que tiene en ejecución, la cantidad de $ 11.500, que tomará del *superávit* del ejercicio 1907-1908 y del actual".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H. el convenio *ad referéndum* celebrado con los representantes del Sindicato formado para la construcción de la Rambla Sud".

—Dada la importancia que tiene la faz financiera de este asunto, la Mesa entiende que debe ser estudiado por la Comisión de Fomento, integrada con miembros de la de Hacienda. Somete esta indicación á la consideración de la Honorable Cámara.

Si no hubiera oposición, se va á votar.

Si este asunto se destina á la Comisión de Fomento, integrada con miembros de la de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa á la Comisión de Fomento integrada con los señores diputados doctores Manini Ríos y Grauert.

"La H. Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Presidente de la Honorable Asamblea General para girar por la cantidad de $ 547.90, importe de los gastos efectuados en la apertura de las sesiones del presente período".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad, por el que se suprime la sobretasa marítima que se cobraba á los impresos".

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión vitalicia á la viuda é hijos menores del doctor Samuel Blixén.

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de los señores representantes Blanco (hijo), Rodó, Suárez, Salteráin y Herrero y Espinosa, por el que se eleva á 10.000 pesos la contribución del Estado para la realización del monumento al ciudadano José Pedro Varela".

—Repártase.

"La Comisión de Códigos informa sobre el proyecto del Honorable Senado que concede la legítima á los hijos naturales".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa sobre el proyecto de los señores representantes Navarrete y Herrero y Espinosa, por el que se crea un impuesto adicional de abasto en el Departamento de Cerro Largo, destinado al sostenimiento del Hospital de Caridad de Melo".

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley que reglamenta la profesión de Escribano Público".

—Repártase.

"El señor Silvestre Umérez solicita que la Comisión de Peticiones reconsidere su dictamen recaído en su petitorio anterior".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Eulogia Gutiérrez, nieta del servidor de la independencia don Francisco Bosch, solicita se le haga extensiva la pensión votada á su finada madre".

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Sosa—Nos llega, señor presidente, de Buenos Aires, la noticia de la muerte del diputado argentino don Emilio Mitre, uno de los estadistas más prestigiosos, uno de los cerebros más equilibrados y uno de los periodistas más brillantes de la vecina República, vinculado á nuestro país no sólo por su nombre y por su sangre sino también por elevados y generosos sentimientos de justicia internacional, y creo interpretar la voluntad de esta Cámara, en presencia de ese doloroso acontecimiento, formulando moción para que se ponga de pie en homenaje á la memoria del señor Mitre, y la Mesa pase una nota á la Cámara Argentina, con la expresión de su más sentido pésame.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si no se observa, se votará.

Señor Sosa—La nota podría hacerse telegráficamente.

Señor Presidente—En telegrama.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de pesar por el fallecimiento del señor Emilio Mitre.

(La Cámara unánime se pone de pie).

Señor Manini Ríos—Yo creo que después del llorado fallecimiento de nuestro Secretario, doctor Samuel Blixén, la primera sesión de la Cámara debe empezar por consagrarse con un recuerdo á su memoria.—(Apoyados).

—Me parece que sería ocioso repetir en este momento las expresiones laudatorias para la labor de aquel ilustre hombre de letras, que ya se han exteriorizado en elocuentes discursos y en brillantes artículos; pero me bastaría decir, por lo que á la Cámara se refiere, que está en la conciencia de todos que el doctor Samuel Blixén, más que un empleado de la misma, más que el Jefe de su Secretaría, era un elemento incorporado á las mismas funciones activas de la Cámara.

Hago moción, en consecuencia, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria del doctor Blixén, se pase una nota de pésame á su viuda, y se trate sobre tablas el proyecto de pensión que ha remitido el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de pesar por el fallecimiento del doctor Samuel Blixén.

(Se ponen de pie todos los señores diputados).

Va á leerse el Mensaje y proyecto de pensión, enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Rücker—Refiriéndose en parte el Mensaje del Poder Ejecutivo que va á considerar la Honorable Cámara, á mi hermana política y á sus hijos, por razones de delicadeza solicito venia para retirarme á

antesalas mientras este asunto se considere y resuelva.

Señor Presidente — Queda autorizado el señor diputado.

(Se retira el señor Rücker).

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo—Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

No son los grandes servicios políticos ó militares los únicos dignos de tener recompensa. Si lo fueran, no estaría justificada esta pensión, porque aquí no se trata de honrar y recompensar los grandes servicios de un ciudadano que haya influído profunda y largamente en los destinos del país.

Pero hay servicios de otro orden, de orden social más que político, de orden moral más que material, por los cuales un hombre hace el bien y colabora en la obra del progreso de la colectividad de que forma parte, y en este sentido, el doctor Samuel Blixén merece esta pensión que se proyecta dispensarle en la persona de su viuda y de sus hijos.

Como otros sienten la vocación de los negocios que proporcionan el dinero y la fortuna, como otros aspiran á las altas posiciones que brindan los halagos del poder y del mando, con la misma vehemencia y tesón incansable, Samuel Blixén se sintió cautivado tan sólo por las imágenes de verdad y belleza que le ofrecía el espectáculo de la vida. Fué un poeta y un artista desde la más temprana juventud.

En su afán de ejercitar sus fuerzas intelectuales en todas las esferas de acción, y de iniciar la era de una literatura verdaderamente nacional, fué maestro en la cátedra, fué crítico incansable en el periodismo, y fué también autor dramático, novelista y escritor público de múltiples aspectos, sin un día de descanso, pues aun cuando una misión diplomática, ó la necesidad de cambiar de horizonte, lo alejaba temporalmente del país, su pluma activa trabajaba para deleitarnos con la narración de sus ricas impresiones de viaje, que con frecuencia trascendían los dominios de la literatura, para campear en las más altas especulaciones filosóficas ó sociales.

Fué una vida corta, pero intensísima, dedicada á una labor intelectual de abnegación y desinterés, que á todos nos ha dejado un valioso legado de ideas y enseñanzas, pero que no ha dejado á los suyos otro patrimonio que su nombre ilustre.—Una vez más, ha podido decirse, con Carlos María Ramírez, que "la pobreza parece el lote obligado de todos los hombres que en el Río de la Plata se dedican al estudio y al cultivo de las letras".

Como complemento del alto y merecido homenaje que ayer, en torno de sus despojos, le tributó la sociedad de Montevideo, os remito el adjunto proyecto de pensión por gracia especial, en favor de la viuda é hijos del doctor Blixén.

Por este proyecto se señala una pensión de mil ochocientos pesos anuales, suma que importa un aumento relativamente modesto sobre la pensión que por ley corresponde otorgar á la familia, la cual sería de $ 1.084 al año, con la circunstancia también favorable, en el caso de aprobarse el proyecto, de que no tendría que abonar el reintegro, que asciende á más de ochocientos pesos.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión vitalicia de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) anuales á la señora viuda é hijos menores del doctor Samuel Blixén.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

JOSÉ ESPALTER.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Cortinas—Yo le agregaría las palabras *ó inembargable.*

Señor Sosa—Ya es inembargable por una ley general.

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que el proyecto, señor presidente, debe decir: *á las hijas solteras y á los hijos varones menores* de edad, porque á las hijas, aunque sean mayores de edad, debe alcanzarles la pensión. Me parece que esto se ha hecho siempre.

Señor Manini Ríos—Dice: "hijos menores".

Señor Rodríguez Larreta—Se podría comprender que las hijas solteras deberán ser menores; y aún siendo mayores, siendo solteras, deben gozar de la pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase á la señora viuda del doctor don Samuel Blixén, doña María Carolina Ramírez de Blixén, sus hijas solteras é hijos menores, una pensión vitalicia de mil ochocientos pesos ($ 1.800) anuales".

Se va á votar el artículo en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Sánchez—Entre los asuntos entrados figura un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, solicitando autorización legislativa para facultar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia á disponer de la suma de 11.500 pesos procedentes del saldo del ejercicio anterior, y con destino á la construcción de algunas obras de vialidad que tiene iniciadas en el Departamento.

El rubro destinado á obras públicas del Departamento de Colonia está terminado, y la Junta ó la Intendencia se vería en el caso de tener que suspender la ejecución de las obras por falta de dinero para terminarlas.

En conocimiento de este hecho el Poder Ejecutivo ha elevado este mensaje solicitando esa autorización.

Como se trata de un asunto de verdadera urgencia, yo haría moción para que se tratara en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones. La Mesa recomendaría á la distinguida Comisión de Hacienda el despacho, aunque fuese en forma verbal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Sánchez.

Podría complementarse esta moción facultando á la Mesa para publicar el dictamen en el DIARIO OFICIAL, toda vez que la Comisión de Hacienda se expidiera mañana.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Grauert—Figura casi en último término, en la orden del día, un proyecto de ley que hay interés en tratar con urgencia, y es el proyecto que autoriza la acuñación de 500.000 pesos en moneda de níquel.

Solicitaría de la Mesa, si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, que este asunto se tratara en discusión general en la sesión próxima, en un término preferen..., á fin de facilitar la sanción de este proyecto de ley, porque veo que figuran en la orden del día una porción de asuntos, algunos de los cuales pueden ser motivo de discusión, lo que alargaría la sanción de este asunto.

...omo se ha votado una moción del señor diputado Sánchez, para que se trate en primer témino el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, haría moción para que se tratara ese asunto en segundo término en la sesión próxima.—(Apoyados).

...ñor *Presidente*—Está en discusión la moción del señor diputado Grauert.

...i no se observa, se va á votar.

...i se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Estas indicaciones de preferencia, ¿se ha de entender que postergan la discusión general del asunto colocado hoy en primer término, sobre depuración del Registro Cívico,—ó en el concepto de que este asunto termine en la sesión de hoy?:... Porque hay una moción de preferencia á favor de este asunto adoptada en una de las sesiones anteriores.

...*eñor Grauert*—Yo he hecho la moción ... el supuesto de que termine hoy la discusión de este asunto.

Señor Presidente—De manera que subsiste la preferencia ya votada en favor del proyecto de revisión del Registro Cívico.

Continúa la orden del día, entonces, con la discusión de este proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: En la sesión anterior, cuando comencé á hacer uso de la palabra en defensa del proyecto que está á la consideración de la Cámara, tuve ocasión de recordar lo que había pasado en Bélgica al considerarse la revisión de la Constitución de aquel país como paso necesario y previo á la reforma de sus leyes electorales.

Dije, entonces, que al presentarse el proyecto de revisión por un señor diputado, lo fundó diciendo que confiaba en el espíritu de justicia y en la sinceridad que, á su juicio, animaba á todos los partidos políticos, para entrar en una reforma tan trascendental y reclamada por la opinión pública.

Insisto, señor presidente, en ese recuerdo, porque entiendo que la situación política en que nuestro país se encuentra hoy y aquella en que se encontraba Bélgica en el momento en que he hecho referencia, tienen ciertos puntos de analogía, que deben estimularnos á proceder nosotros como se procedió

en ese entonces en aquel país libre, modelo en la Europa misma por la perfección de sus instituciones políticas.

Efectivamente, señor presidente: presentado ese proyecto por un diputado radical y fundado en la forma de que he hecho mención, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Bernaert, jefe del partido católico, que entonces gobernaba en Bélgica, como gobierna hoy, dijo que el Gobierno se preocuparía del estudio del proyecto y que tendría á su respecto la mejor buena voluntad, porque entendía realmente que se trataba de llegar á reformas que eran reclamadas por la opinión pública.

Siguió el proyecto sus trámites, y en una Asamblea compuesta de 157 miembros, tuvo 130 votos, reduciéndose los votos de oposición á veinte y tantos,con la singularidad de que esos votos opuestos eran de miembros de la extrema derecha y de la extrema izquierda, es decir, de elementos católicos y de elementos ultra radicales socialistas. Probablemente por aquello de que los extremos se tocan, todos los partidarios exaltados, en un sentido ó en otro, fueron opuestos á la reforma que se adoptó por los centros, es decir, por el partido católico, por el partido radical y por el partido socialista.

Al traer á colación este recuerdo, señor presidente, no quiero decir que el adversario de ocasión á que voy á combatir en este momento, sea un elemento extremo; por el contrario, creo que el señor diputado Rodríguez es un carácter prudente, una inteligencia superior, que tiene temperamento y capacidad de hombre político; y si hago esta referencia é insisto en ella, es porque mi propósito es, no solamente combatir al diputado preopinante á que he hecho referencia, sino combatir á todos los que fuera de este recinto han hecho objeciones al proyecto que está en discusión.

Cuando yo hacía, señor presidente, mención de la necesidad que había de abordar este problema con sinceridad por parte de todos, y cuando decía que consideraba que esa sinceridad existía en el momento actual por parte de todos los elementos políticos y—agregaré ahora—por parte del Poder Ejecutivo, fuí interrumpido, y el señor diputado Rodríguez me leyó un párrafo de un informe suscripto por mí, que se presentó en el Consejo de Estado cuando se trató en ese Cuerpo la reforma de las leyes electorales.

En ese párrafo se dce, según la lectura que hizo el doctor Rodríguez, "que nada ó muy poco se puede confiar en la moralidad de los ciudadanos; que es preciso, por consiguiente, poner barreras contra la malicia de los hombres, que generalmente influídos por móviles políticos creen que todo puede hacerse en servicio de sus ideas, olvidándose de todo principio de justicia ó de moral".

Cuando se me hizo esa interrupción, contesté con la rapidez con que generalmente se contesta á una observación inesperada, que entendía que eso no tenía importancia en el caso; que era un recuerdo histórico, una exhumación sin trascendencia.

Pero hoy, con más reposo, voy á tomar en consideración esa interrupción y á dedicarle algunas palabras más tranquilas.

Efectivamente, señor presidente: ese informe está suscripto por mí y en él se dice que poco, ó muy poco se debe confiar en la sinceridad y en la rectitud, en la moralidad, creo que es la palabra que se usa, de los ciudadanos. Pero ese informe no dice que no se deba confiar nada en la sinceridad de los ciudadanos, sino que se debe confiar poco, y agrega que se deben establecer barreras *para* evitar que la malicia pueda prevalecer en los actos electorales. Son cosas, como se ve, completamente distintas.

Yo creo que si el informe de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado hubiera dicho que no se debía confiar nada en la moralidad de los ciudadanos, habría cometido un error, porque entiendo que el hombre es un Proteo en que el bien y el mal pueden asumir formas distintas, pues esos dos elementos existen en él y creo también que para determinar la cantidad precisa, la proporción en que se encuentran, no ha aparecido hasta ahora, á pesar de la vejez de la especie humana, un estadígrafo que sea capaz de fijarla con aproximada exactitud.

Entiendo é insisto en ello—que hay que confiar en la sinceridad de los hombres, que hay que confiar en la moralidad de los ciudadanos; pero entiendo, también, que hay que tomar precauciones contra la malicia posible, y opino que este proyecto que está hoy á la consideración de la Cámara toma precauciones como no se han tomado jamás por ninguna ley de las que han regido en el país en materia electoral, desde su emancipación hasta el día en que estoy hablando.

Entiendo, señor presidente, que los que combaten el proyecto—el señor Rodríguez en el seno de la Cámara, y en el diario *La Tribuna Popular* el doctor don Carlos Martínez Vigil, hombre apto, especialmente preparado, y caballero, cuya opinión debe tomarse en consideración— no se han dado cuenta, con exactitud, de la época en que vivimos y de las causas que actúan en la vida política actual.

Digo que considero que no se han dado cuenta porque—á mi juicio— si ellos hubieran tenido presente esas circunstancias y las hubieran analizado tranquilamente, habrían comprendido que este momento es excepcionalmente propicio para llegar á una reforma leal y amplia de las leyes electorales.

Para hacer esta demostración, señor presidente, voy á comenzar por recordar cosas que todos saben, pero que probablemente algunos no recuerdan.

En las últimas elecciones generales votaron en el Departamento de Montevideo—que es el Departamento de que nos estamos ocupando en este momento—8.600 ú 8.800 colorados,—no recuerdo con exactitud la cifra,—y 3.200, más ó menos, nacionalistas. Vale decir, una cantidad de votantes que alcanzó apenas á 12.000.

Ahora bien: los inscriptos en el Registro Cívico del Departamento de Montevideo,—según datos que ha tenido la benevolencia de enviarme el señor don Agustín Piera, Presidente de la Junta Electoral,—alcanzan á 30.700 inscripciones reputadas válidas. Quiere decir, que en las últimas elecciones en el Departamento de Montevideo no votaron, próximamente, 19.000 ciudadanos, ó que tienen la apariencia de tales, que figuran inscriptos en los Registros.

¿Dónde están, me pregunto yo, y se preguntan todos los hombres que se ocupan de estas cuestiones, esos 19.000 votantes que han brillado por su ausencia en el acto electoral?

Quiero suponer, señor presidente, que las abstenciones de los partidos hayan llegado á 8 ó 9.000 votos; pero quedan 10.000 inscriptos que no han aparecido.

Hay el pensamiento de que esos 8 ó 10.000 que no han aparecido, son 8 ó 10.000 inscripciones fraudulentas, 8 ó 10.000 inscripciones que nadie sabe á quién pertenecen y que se supone por algunos que las boletas correspondientes, si no en su totalidad, en una gran parte, se hallan en manos de no se sabe quién, y se teme, naturalmente, por todos los partidos, que esas boletas hagan su aparición en un momento dado sin poder saberse ó vaticinarse á dónde se van á inclinar. Esa es, precisamente, la razón que existe para que todos los partidos solidariamente deseen limpiar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo, de esas numerosas inscripciones que todos suponemos fraudulentas.

Así que, en el caso, la sinceridad que pueda haber en los ciudadanos, está fortalecida por el interés común que á todos nos mueve de llegar á una solución que todos creemos que es favorable para los partidos y para el país, por consiguiente.

Alguno ha dicho, señor presidente, cuando yo he hablado en la forma en que lo hago, y también cuando se ha leído el proyecto de la Comisión de Legislación, que publicaron algunos diarios, que este es un proyecto inocente; que sus autores han revelado una gran dosis de inocencia; que las cosas van á continuar como estaban, y que no se va á conseguir nada que valga la pena, á tal punto, que el doctor Rodríguez decía que el proyecto sería inútil, que sería innócuo, y que hasta sería perjudicial.

A este respecto yo diré que la virtud de la inocencia, si esta es una virtud, no es fácil encontrarla en hombres de sesenta años y yo, por mi parte, confieso que ya he pasado mis sesenta Abriles. Por consiguiente, en lo que á mí afecta, esa observación carece de eficacia. No es en mí un rasgo de inocencia el creer que ese proyecto nos va á conducir á una reforma verdaderamente provechosa, á una reforma que responda á los anhelos del país, á una reforma que podrá asegurar en el año próximo venidero una elección que sea—si no la perfección á que no se puede llegar jamás—algo perfectamente aceptable para los espíritus más exagerados.

Para llegar á la demostración de la exactitud de mis ideas, tengo que hacer un estudio un poco pesado—para lo cual pido benevolencia á la Cámara—un estudio del prayecto en casi todo su articulado, ó cuando menos, en las líneas fundamentales del mismo.

Voy á emprender, señor presidente, esta tarea, como he dicho, un poco pesada y fastidiosa; pero haciendo presente que tenemos el deber de soportar estas cosas fastidiosas y pesadas cuando se trata, como en el caso, de un interés tan importante, de un interés que el mismo doctor Rodríguez ha dicho que es tal vez la causa fundamental de las perturbaciones que la República ha sufrido desde su emancipación hasta el día.

El artículo 1.o del proyecto, señor presidente, establece que el Poder Ejecutivo nombrará dentro de los veinte días siguientes á la promulgación de esta ley, nueve Comisiones, compuesta cada una de ellas de cinco ciudadanos, con la misión de depurar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo, de inscripciones indebidas.

Y establece también que esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas; dos de esos miembros se tomarán de las listas propuestas por el Partido Colorado, y otros dos de las listas propuestas por el Partido Nacional, y el quinto miembro, que deberá ser colorado, lo nombrará el Poder Ejecutivo, debiendo recaer este nombramiento en una persona de notoria rectitud.

Esta disposición, que confiere al Poder Ejecutivo el derecho de nombrar las Comisiones de Depuración, ha sido criticada con palabras severas por el doctor Rosalío Rodríguez, diciendo que esto importaba un retroceso, porque era darle ingerencia al Poder Ejecutivo en asuntos en que no debía dársele; en asuntos que la experiencia había demostrado que la intervención del Poder Ejecutivo era perjudicial.

El doctor Rodríguez no hizo distinción, habló como si el proyecto confiriese al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar *ad libitum* las Comisiones de Depuración; y el proyecto no hace más que darle al Poder Ejecutivo la facultad de refrendar, diré, los nombramientos que hacen los partidos políticos del país, quedando en libertad de acción únicamente para nombrar el quinto candidato.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 29 de Mayo de 1909

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6574-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzolli** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 919-v.jn.6

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Guillermo Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña **María Carolina Grandi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 920-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 921-v.jn.6

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 922-v.jn.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el Diario Oficial y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v-jn.27.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909.—*Sebastián Cladera.* 6371-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.°, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*,—Oficial 3°. 6334-v.5.jn.

Consejo Penitenciario

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaria.* 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se ha-

llan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaría.* 6363-v.5 jn.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc., destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6368-v.jn.6.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Esta Oficina debidamente autorizada, previene al comercio en general que, por el término de quince días á contar desde la fecha, estarán de manifiesto á disposición de los interesados las relaciones de bultos que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran abandonados por haber entrado á Depósito con anterioridad al 1.º de Enero de 1905 y no estar renovado el almacenaje respectivo hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Se previene á la vez que debe procederse al despacho inmediato de todo bulto vacío que exista en Depósito en esta fecha; de lo contrario serán considerados abandonados y como tal, vendidos en remate público.—Montevideo, 18 de Mayo de 1909.—*La Alcaidía.* 6321-v-jun. 3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132-v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas». Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y en la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 29 del mes corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los inte-

resados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6291-v-my.29

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6226-v-mayo 31.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.* 6258-v-may. 30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta continuación Orillas del Plata, y de la de Gómez, desde Presidente Giró hasta la de Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*La Dirección.* 6352-v 2 jn.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección.* 6313-v-jun. 5.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.* 6351-v.24 jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.º del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.º jn.

Á LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS.—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305-v.ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aroceña**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 914-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Enrile**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 161 a, y doña **María Adelina Grondona**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 902-v.jn 4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Tocon**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Cádiz, domiciliado en la calle Guaraní 10, y doña **Pura Benítez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda

la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 874-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ares, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 76, y doña **Petra Mayobre**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ares, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 857-v.my 29.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Müller**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña **Celenia Requena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 915-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Miguel Estarque**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 262, y doña **Enriqueta Ana Pedreira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 25ta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 889-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 68, y doña **María Scaltritti**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 875.v.jn.1°.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Iturralde**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 91, y doña **Josefina Pons**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 885-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miceli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Tramutola, Provincia de Basilicatta, domiciliado en la calle Miguelete núm. 83, y doña **Julia Buschiazzo**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 876-v.jn.1°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguiar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida núm. 44, y doña **Isolina García** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 886-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Costa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle San Martín núm. 20, y doña **Teresa Morasso**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 877-v.jn.1°.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Acosta**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 30, y doña **María Huober**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Olimar núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 903-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Daniel Castiglioni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 60, y doña **Juana Tancredi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 904-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Campanini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Figueira núm. 192, y doña **Elvira Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 151a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 905-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Filgueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 125, y doña **Florentina López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Surbería, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 906-v.jn.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Nazareno**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Rafaela Leira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 916 v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villegas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña **Aurelia Pizarro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 917-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Montero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 79, y doña **Aída Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 907-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José T. Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Tacuarembó 198, y doña **María Chucarelo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 908.v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Portantier**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 33, y doña **Rosa Solimando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 890-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Carranza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Continuación Agraciara núm. 109, y doña **Elena Franqui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 22.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 887-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pampas núm. 165, y doña **Juana Seyndic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 45b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 878-v.jn.1.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Puentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña **Adelina Perroni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 879-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Berrutti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 314, y doña **Margarita Raviolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 858-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto M. Perdomo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Elvira N. Torres**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 859-v.my.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ylla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 240, y doña **Carmen Tarallo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 860-v.my.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tabaquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 124, y doña **Josefina Berio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 861-v.my.29

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghisso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña **Irene Isolina Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 891-v.jn.3.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto José Bustos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Jacinta Zaira Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 880-v.jn.1°.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 918-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedemonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Buceo, y doña **Rosa Bula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 892-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Valiante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 2, y doña **Filomena Ruggieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Monte Caseros 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 893-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 288, y doña **María Magdalena Podestá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 881-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sabado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Comercial, y doña **María Luisa Liberto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 869-v.my.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Concepción, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dolores Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 894-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Olivieri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en el Camino Carrasco s/n., y doña **Catalina Basso**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 895-v.jn.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 290, y doña **Amalia Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 882-v.jn.1.°

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marcora**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña

Elvira Zunino, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 883-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arrilucea**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santa María núm. 7, y doña **María Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 870-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s/n., Figurita, y doña **Jacinta Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 871-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Abad**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 404, y doña **Clemencia Raquel Courras**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 872-v.my.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Urriste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en esta sección, y doña **Flora García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 862-v.my.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marcelo Camusso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 42, y doña **Dorila Siage**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 901-v.jn.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tobías Dei Cas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constitución núm. 114, y doña **Angela Corti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 910-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Irene Bianchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 896-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rizieri Alberti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Cufré s/n, y doña **Elvira Palladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 863-v.my.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gallulo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Nuncia Cantesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 911-v.jn.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Seijas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas núm. 196, y doña **Ramona Castro López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Artigas núm. 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 897-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lungo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 30, y doña **Zoa Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel P. de la Sierra núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 898-v.jn3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 64, y doña **Emilia Satragno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial de Estado Civil. 899-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 95, y doña **María Clotilde Carabal**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 864-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Padilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 654, y doña **Francisca Rosa Prefumo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 865-v.my.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Nogara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida General Flores núm. 155, y doña **Josefa Pausén**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida General Flores núm. 149b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 912-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salvia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Cufré núm. 223, y doña **María Arcieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 425.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 900-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrota**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 161, y doña **Magdalena Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 901-v jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Raballo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **María Mernis**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 226.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 884-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Calandria**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 150, y doña **Amanda López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 873-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fraylace**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Constitución núm. 63b, y doña **Magdalena Russo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 866-v.my.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Isabel Rosa Peraccini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 867-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República núm. 124, y doña **María Torre**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 868-v.mayo.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Ravazzani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Eloísa Barthelemy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 913-v.jn.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Recarte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **María Daiesio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cobedaquise, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 888-v.jn.2.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran.—Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6342-v.jn.5.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha seis del actual en los autos sucesorios de «José Escarón y rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de matrimonio de los cónyuges don José Escarón y doña Tomasa Núñez, estableciéndose que el verdadero apellido del esposo es Escarón y no Escaró, como por error aparece consignado en el acta referida, extraída de la Curia Eclesiástica de Flores. Y á los fines que preceptúa la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, Mayo 17 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6349-vjun.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306-v.jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1551 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su

reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares*. 6361-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez*.—*Francisco Ponte*. 6360-v jn.19.

Al públ'co y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituída la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez*. 6359-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rígoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rígoli*.—*José Marchetti*. 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao*.—*Manuel Villamil*. 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cu ya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande*. 6357-v-jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno.* — *Dionisio Fabregá*.—*V. Cardona*. 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela*. 6350-v.jn.18

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909 — *Miguel Porro*. 6347-v.jun.25.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo)*. 6346-v.jn.18

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García*. 6341-v.24-n.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli*.—*Domingo A. Frasinelli*. 6331-v.jun.16.

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo a sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canessa teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun.16.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca, la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.* 6318-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, he redero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.* 6288-v-jun. 8.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1009
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de iciembre de 19 9

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porlón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovederas—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2 .	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.° Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6341-v.12-jn.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez,* 6271-v.jn.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.* 6269-v.5-jn.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer* 6272-v-jun. 6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 458, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodriguez.* 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.* 6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Diaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909—*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.* 6237-v.jun.1.°

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina.* 6245-v.jn.2.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori.* 6252-v.jun.4.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro. el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaias Baroni.—G. Trelles.* 6218-v.29.Mayo.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.* 6243-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón.* 6227-v.my.30

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino) A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera.* 6229-v.30-my.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v.3.jn.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun 3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José.
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Belimunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimbarti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaireu Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6283-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.*
6212-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.* 6226-v my.30.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.*
6198-v.jn.3.

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª*
6183-v.my.29

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69